

# Históricas Digital



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

Antonio Rubial García

“Organización económica de la Orden de San Agustín”

p. 171-236

*El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*

Antonio Rubial García

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

1989

346 p.

Mapas y gráficas

(Serie Historia Novohispana 34)

ISBN 968-58-0313-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de noviembre de 2023

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/252/convento-agustino.html>

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## CAPÍTULO 5

### ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN

La función económica que las órdenes religiosas desempeñaron durante el virreinato fue de una gran importancia. La necesidad de sustentar a los miembros de una comunidad y de construir edificaciones para el cumplimiento de su labor, puso en marcha un mecanismo de relaciones con el capital y el trabajo que será el tema del presente capítulo.

La base de la organización económica de las congregaciones religiosas, como en todos los demás órdenes, fue el convento, un núcleo autónomo y, en general, autosuficiente económicamente. Como es lógico, por razones del entorno socio-económico y por las muchas funciones que podía desempeñar, la estructura variaba de una casa rural a una urbana, de un monasterio con muchos frailes a uno reducido.

Los ingresos de cada convento presentaban una gran diversidad en cuanto a su cantidad y concepto, dependiendo lo primero de la importancia del monasterio y lo segundo de este hecho y de las funciones específicas que la casa desempeñaba en la comunidad. En general podemos hablar de las siguientes fuentes:

- a) Limosnas y salarios que podían ser otorgados por el rey, por los españoles o por otros monasterios y ayudas de la población indígena.
- b) Rentas producto del capital: capellanías, arrendamiento de casas para habitación y otros usos, censos sobre bienes inmuebles, arrendamiento de tierras de labor, etcétera.
- c) Productos derivados del capital y el trabajo: estancias de ganado mayor y menor, sementeras de trigo y maíz, molinos, obrajes, trapiches, haciendas, etcétera.
- d) La explotación del trabajo indígena.
- e) Granjerías: venta de materias primas y productos elaborados, sobrantes del abastecimiento del convento.

Los gastos que hacía cada monasterio también variaban de acuerdo con la peculiaridad de cada uno. Podríamos clasificarlos en. a) egresos por el sustento de los religiosos; b) inversión en construcción y ornamentos de

## 172 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

iglesias y conventos; c) ayudas a otros monasterios y a los gastos generales de la orden y d) limosnas a los pobres.

La administración económica de cada convento estaba en manos de un procurador que llevaba el control de ingresos y egresos en las casas grandes, o del prior, cuando el monasterio constaba tan sólo de una pequeña comunidad.

Las crónicas mencionan los casos de excelentes administradores de los bienes de algunos conventos, como fray Domingo o Diego de Lobo, fray Jerónimo de la Magdalena, fray Francisco de Acosta, quienes antes de profesar con los agustinos, habían desarrollado actividades agropecuarias o mineras y cuyos conocimientos fueron de gran ayuda en la explotación de haciendas e ingenios. Sin embargo, en el capítulo de 1623, se dispuso que en todos los inmuebles de la provincia de San Nicolás de Tolentino los administradores religiosos fueran sustituidos por seglares “a fin de que la dedicación a lo temporal no deteriorara lo espiritual”.<sup>1</sup>

A continuación damos una panorámica general del funcionamiento económico de los conventos rurales y urbanos agustinos. Para evitar repeticiones, muchos de los elementos comunes a ambos serán estudiados en el inciso correspondiente a las casas en pueblos de indios.

### 5.1. *La estructura económica de un convento rural*

#### 5.1.1. *Limosnas y salarios*

##### 5.1.1.1. *Los otorgados por el rey*

La Monarquía española tenía en la labor evangelizadora una de las tareas más importantes que la Providencia le había señalado. El designio de convertir al cristianismo a los habitantes del Nuevo Mundo, era para ella la justificación de toda la estructura que había creado en América. Es lógico, por tanto, que el rey sintiera como obligación fundamental el prestar su apoyo incondicional a la Iglesia y el tener sobre ella un control absoluto para que no se desviara de su misión e invadiera esferas de poder que no le correspondían.

La ayuda económica era, sin duda, uno de los principales fundamentos para lograr ese designio y la Corona le dio una gran importancia. Algunos autores, como Cuevas, señalan que este subsidio estatal era insuficiente para hacer frente a los múltiples gastos a los que debía enfrentarse una comunidad.<sup>2</sup> De hecho, a nuestro parecer, nunca fue intención del Estado el sus-

Navarrete, *op cit*, v. I, p. 280.

Cuevas, *Historia*, v. II, p. 200 y s.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 173

tentar él solo a todos los religiosos que misionaban en Indias, sino únicamente ser uno de los que debían ayudarlos.<sup>3</sup>

La ayuda económica que el rey otorgaba a los religiosos puede ser clasificada de la siguiente manera:

5.1.1.1.1. *Conceptos generales*: pasaje, matalotaje y fletes de viaje desde España hasta México. Limosnas para el culto: vino para consagrar a cada sacerdote; aceite para alumbrar la lámpara del Santísimo; un cáliz y una campana para toda iglesia nueva que se hiciera. Limosnas en dinero para gastos varios de los conventos: construcción, sustento y medicinas.

5.1.1.1.2. *Conceptos específicos*: Limosnas en dinero para la construcción de algún convento mencionado de manera especial. Salario para el sustento de los misioneros que trabajan en los pueblos sujetos a la Corona.

*Ayudas por conceptos generales*:

*Pasaje y matalotaje*. Todos los gastos que ocasionaba el traslado del personal misionero a las Indias eran subvencionados por la Corona. El pasaje, los objetos de uso personal que llevaba consigo y el costo de los fletes de cada religioso, eran pagados íntegramente por el rey.

En una relación que se encuentra en el Archivo General de Indias, se mencionan las siguientes cantidades y conceptos al respecto:

A un agustino se le dan 10 varas de paño negro a 36 reales; 6 varas de paño blanco para túnica a 19 reales; una frazada, 24 reales; 6 varas de lienzo ...para colchón, 2 y medio reales; una vara de Ruán para almohada; una arroba y cuarta de lana a 2 ducados; de la hechura de todo 14 reales; de matalotaje de cada religioso, 22 ducados; de la traída de los libros y ropa a Sevilla, 2900 maravedís; un serón para la cama, 4 reales; de la lleva del dicho religioso y su ropa a San Lúcar, 16 reales; de flete del dicho religioso a Nueva España y de media tonelada de su ropa y parte de la cámara que le toca, 18 326 maravedís.<sup>4</sup>

A su llegada a Veracruz otra limosna del rey les permitía trasladarse a la Ciudad de México.

*Limosnas para el culto*. La más importante era la de vino y aceite. Esta ayuda fue conseguida por fray Juan Oseguera para las tres órdenes que mi-

<sup>3</sup> Un ejemplo del monto de estos gastos en un año lo tenemos en una *Memoria* del tesoro Fernando de Portugal (26 de febrero de 1564) (BRAH. *Colección Muñoz*, v. 68, f. 267). En ella se dice que entre el 11 de marzo de 1553 y el 31 de diciembre de 1563 se dieron las siguientes limosnas a las órdenes mendicantes: a la de San Agustín 77 718 pesos de minas; a la de Santo Domingo 72 759; a la de San Francisco 38 431. Todo ello hacía un total de 188 909 pesos de minas en diez años.

<sup>4</sup> AGI. *Indiferente General* 2870, v. 7, f. 92.

174 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

sionaban en Nueva España.<sup>5</sup> Este religioso agustino obtuvo dicha merced real alrededor de 1540, cuando fue como procurador a España, aunque su cantidad exacta no fue fijada sino hasta la real provisión del 15 de octubre de 1547. El 8 de agosto de 1551 la orden fue refrendada y se otorgó una arroba y media de vino anual para celebrar la misa a cada religioso franciscano y agustino.<sup>6</sup>

A partir de 1557 aparece, año con año, en la Caja Real de México, la constatación de este pago que variaba según el número de sacerdotes y de conventos que iba teniendo la orden. Desde esta fecha fue un gasto constante de la Real Hacienda el proveer de estos productos a las órdenes religiosas. El monto de esta limosna para los agustinos está ejemplificado en el siguiente cuadro, en el cual damos únicamente las cifras de algunos años:

AÑO		MONTO	FUENTE (AGI, <i>Contaduría...</i> )
1560		2 484 pesos	664
1564		3 168 pesos	667
1567		3 300 pesos	671
1580		4 843 pesos	680
1590		5 322 pesos	691
1600		7 095 pesos	699
1603		5 027 pesos	704
		1 211 pesos	704
1607	Mex	5 439 pesos	709
	S N	1 592 pesos	709
1619	Mex	6 942 peso	721
	S N	1 893 pesos	721

\* PMex: Provincia de México. PSN: Provincia de San Nicolás de Tolentino

La limosna de vino se otorgaba a todos los religiosos-sacerdotes que estaban en funciones en pueblos de indios y villas de españoles. La de aceite se dio con la intención de ayudar sólo a las casas necesitadas. Sin embargo, parece ser que los ricos conventos de las grandes ciudades como México, Puebla y Valladolid, también recibían este dinero. A fines del siglo XVI y principios del XVII, el rey puso algunas cortapisas para dar esta limosna, las cuales no afectaron a los conventos rurales.

La limosna de vino y aceite se hacía originalmente en dinero que la Real Hacienda daba a cada provincial para que éste comprara los productos necesarios y los distribuyera entre los sacerdotes y las casas. A principios del XVII hubo algunos escándalos al respecto y, según una real provisión de 1607, el provincial y otros superiores de la orden de San Agustín se habían quedado con el dinero destinado a esos fines, pues los conventos de la or-

<sup>5</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. 1, cap. XXI, p. 122.

<sup>6</sup> Real provisión, Llerida, 8 de agosto de 1551 en AGI. *México* 1089, v. 4, f. 386v y s.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 175

den no necesitaban de esta ayuda.<sup>7</sup> Posiblemente, esto movió a cambiar de método y de allí en adelante, la limosna se dio en especie.

A partir de 1551, también de la Caja Real se donaba una campana y un cáliz (95 pesos en total), a todos los conventos agustinos que se construyeran.<sup>8</sup>

*Limosnas para gastos generales.* Además del dinero y objetos para el culto, el rey otorgaba constantemente a las órdenes religiosas cantidades anuales para diversos usos que eran concedidas por un determinado número de años. Desde 1550 se concedieron a la orden de San Agustín, 600 pesos de minas (992 pesos de oro común) anuales para ser empleados en los conventos más necesitados de ella.<sup>9</sup> En 1557, 1571, 1578 y 1582 se renovó esta limosna, especificando que se emplearía en vestido y sustento, medicinas y construcciones.<sup>10</sup>

A veces se les concedieron limosnas específicas para medicinas. En 1572 una real cédula, conseguida seguramente por fray Alonso de la Veracruz, mandaba que cuando enfermara algún agustino se le compraran los medicamentos necesarios con el dinero de la Real Hacienda.<sup>11</sup> Sin embargo, esta limosna fue muy escasa para los religiosos de San Agustín y, de hecho, en los libros de *Contaduría* del Archivo General de Indias, nunca aparecen cantidades anuales e pecíficas para medicinas concedidas a esta orden, como las hay para las otras.

Desde fines del siglo XVI, todas estas limosnas, excepto la de vino y aceite, fueron siendo cada vez más escasas para los agustinos, a causa de la fama que la orden empezaba a tener en el virreinato sobre su riqueza; fama que llegó a los oídos del rey y que influyó en la actitud de la Corona.

*Ayudas por conceptos específicos:*

Todas las cantidades de dinero mencionadas hasta ahora, eran otorgadas a la orden en general sin señalar alguna casa en especial. Junto con ellas, el rey concedió también limosnas específicas para conventos en particular, tanto urbanos como rurales, por dos conceptos:

*Construcción.* En un principio, los gastos para la edificación de la iglesia y el convento, en cada cabecera de doctrina, o del templo, en las visitas, debían ser subvencionados por quien disfrutara de la encomienda o por el

<sup>7</sup> Real cédula, El Escorial, 3 de junio de 1607 AGI. *México* 1064, v. 14, f. 181v y s.

<sup>8</sup> Real provisión, Valladolid, 16 de septiembre de 1551, AGI, *México* 1089, v. 4, f. 413v; real cédula, Valladolid, 7 de julio de 1550, AGI, *México* 1089, v. 4, f. 263v

<sup>9</sup> 1.ª Audiencia de México al rey, México, 29 de octubre de 1583 AGI, *México* 70.

<sup>10</sup> AGI, *Contaduría* 664, 667, 675, 684, 686. *Reales Cédulas*, 21 de octubre de 1578 (AGI, *México* 1091 v. 9, f. 27v) y 24 de agosto de 1582 (AGI, *México* 1091, v. 10, f. 108 y )

<sup>11</sup> Real cédula, Madrid, 19 de febrero de 1572. AGI. *México* 1090, v. 7, f. 7

## 176 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

rey, según el régimen en el que estuviera el pueblo en cuestión. A partir de una real cédula del 24 de abril de 1552,<sup>12</sup> la fábrica del edificio se distribuyó por terceras partes entre el encomendero, los indios y la Real Hacienda, por lo que ésta tuvo que erogar ciertas cantidades por este concepto.

A partir de 1557 aparecen en la sección de *Contaduría* del Archivo General de Indias, una serie de limosnas reales concedidas a los conventos rurales agustinos para iniciar y continuar las obras de sus iglesias y casas. Las cantidades concedidas eran muy pequeñas y sólo constituían una ayuda mínima para la edificación. Sin embargo, muestran el interés de la Corona en promover las nuevas fundaciones, aunque algunas de ellas se encontrarán en pueblos de encomienda y no sujetos al rey. En el cuadro XVI hemos esquematizado los datos obtenidos y con base en él podemos concluir que las limosnas por ese concepto no fueron elevadas ni constantes, y que a partir de 1560 disminuyeron en forma notable, quizá por la fama de riqueza que comenzaba a tener la orden de San Agustín

*Salario para el sustento de religiosos doctrineros en pueblos de la Corona.* Además de las limosnas que hacía el rey voluntariamente, la Real Hacienda tenía otras erogaciones obligatorias por el hecho de poseer pueblos de indios. El rey, como otro encomendero más, debía sustentar con un salario a los religiosos que se encargaban de la doctrina de sus indios. Antes de 1550, éste se sacaba, en teoría, directamente del tributo anual que se recogía en cada pueblo y aún no se fijaba su monto. Miranda piensa que era mínimo y que el sustento de los frailes recaía en esta época casi exclusivamente en los indígenas. Sin embargo, a partir de 1550, con la creación del cargo de corregidor y la reorganización en el cobro de los tributos, el sistema comenzó a variar y una real cédula del 10 de mayo de 1554 declaraba que los gastos del culto y de los ministros debían ser sufragados por los encomenderos y funcionarios reales.<sup>13</sup> Después de 1560, la tributación se organizó bajo el sistema de contribución única en la que se fundían diferentes gastos, incluyendo los de doctrina. Entonces se fijó el salario de cada cura doctrinero en cien pesos de oro y cincuenta fanegas de maíz al año.<sup>14</sup>

El modo de pago de este salario en los pueblos sujetos a la Corona no fue unívoco. Había algunos que recibían el dinero directamente de la Caja Real y en los documentos de la *Contaduría* del Archivo General de Indias, aparecen constatados dichos pagos. El maíz en estos casos se separaba directamente del tributo y cuando éste no era suficiente, se traía de otro

<sup>12</sup> Real cédula, 24 de abril de 1552 (AGI. *Indiferente General* 532. v. 1. f. 271 y s.) Refrendada por otra del 17 de diciembre de 1575 (BRAH. *Colección Mata Linares*. v. 97. f. 554).

<sup>13</sup> Encinas. *op. cit.*, v. II. p. 245.

<sup>14</sup> José Miranda. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México. El Colegio de México, 1952, p. 9 y ss. y Armas Medina, *op. cit.*, p. 124.



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 177

pueblo sujeto a la Corona.<sup>15</sup> En algunos, como Molango, Malilla y Xochicoatlán, en los cuales el rey no recibía bastante tributo de grano para esta limosna, se daba a los religiosos, junto con los cien pesos por doctrinero, una cantidad de dinero extra en sustitución del maíz que se les debía. Finalmente, existían pueblos sujetos al rey que no aparecen mencionados en las relaciones de *Contaduría* —los de Michoacán y el Altiplano—, y que seguramente recibían el salario de dinero y maíz para el sustento de sus religiosos, directamente del tributo, por lo cual éste no aparece en la Caja Real de México.

En el cuadro XVII hemos esquematizado las cifras de la sección de *Contaduría* que se mencionan como gastos de sustento de doctrineros en los pueblos de la Corona.

A partir de 1587, el sistema de pago de este salario se organizó en forma distinta gracias a la “moderación de las doctrinas” que llevó a cabo el marqués de Villamanrique ese año.

Ya desde 1576 habían llegado rumores al rey Felipe II de que los monasterios en pueblos de indios tenían bienes suficientes para solventar sus gastos, y éste solicitaba consejo a las autoridades de Indias sobre la conveniencia de eliminar la limosna para sustento. El virrey y la audiencia respondieron que los religiosos tenían aún mucha necesidad de la ayuda real,<sup>16</sup> pero también se dieron cuenta que era imprescindible tener más control sobre esas erogaciones y fue el virrey de Villamanrique quien realizó la empresa.

La “moderación de las doctrinas” tenía como finalidad organizar los pagos hechos por este concepto, de tal forma que no hubiera abuso al respecto por parte de los religiosos, pues, según parece, en los conventos que no aparecían mencionados en los papeles de la Caja Real, los frailes solicitaban la limosna de sustentación para un número de religiosos mayor del que hacía falta para cubrir las necesidades misionales de la zona. Este dinero y maíz, se sacaban directamente de los tributos recogidos, y así, al no haber control directo de la Real Hacienda sobre estos salarios, pues su monto no se constataba en las relaciones de los contadores, existían cantidades de tributos de las que no se tenía ninguna certificación. Con esta política se ahorra a la Real Hacienda algunas divisas.

El mismo virrey nos da la razón de su actuación en el memorial de su gobierno con las siguientes palabras:

<sup>15</sup> Un ejemplo entre muchos al respecto, es el que nos da AGI, *Contaduría* 688. Aquí se señala que se pagaron 72 pesos a los indios de Tula por concepto de flete, por trasladar durante tres años 96 fanegas de maíz desde dicho pueblo hasta Actopan. El rey tenía obligación de dar 150 fanegas a tres religiosos que vivían en este monasterio agustino. Como no había grano suficiente en el lugar, los oficiales reales dieron el pago con los tributos de maíz de otros dos pueblos sujetos a la Corona: Tula que dio 96 fanegas y Tetavanco que dio 54.

<sup>16</sup> La Audiencia de Nueva España al Rey, México. 31 de octubre de 1576, AGI, *México* 69.



## 178 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

...a los frailes se les pagan los salarios de las doctrinas que tienen a su cargo, a cada ministro cien pesos y cincuenta fanegas de maíz por certificación del provincial de como ha servido, sin otra averiguación. Yo eché de ver que en algunos lugares de pocos indios, o porque eran de buen temple o de mucho regalo, o porque los frailes tenían ahí hacienda de administración, tenían más cantidad de religiosos de los que eran menester para la doctrina de los pocos indios que allí había, hice juntar los provinciales y entendí las doctrinas que tenían a su cargo y la cantidad de feligreses que habían de administrar, que si los frailes tenían haciendas que beneficiar o querían vivir en mejor tierra, fuese a costa de sus haciendas, que vuestra majestad solamente había de alimentar los que fuesen necesarios para administrar aquellos indios...<sup>17</sup>

Por otro lado, la moderación era necesaria como un elemento de reforma religiosa para evitar la relajación en el cumplimiento de la regla. Cuando las doctrinas comenzaron a tomar el carácter parroquial y los curas percibían un salario fijo sobre el cual tenían propiedad, los conventos de religiosos tuvieron una cantidad de dinero que recibían directamente los priores de las casas y esto, según la Corona, ponía en peligro el voto de pobreza.

Una real cédula de 1587 ordenó al virrey que:

...llamados los perlados de las órdenes a cuyo cargo están las doctrinas y curados de indios, les ordene que provean como los religiosos que estuvieren en las dichas doctrinas y curatos no tengan propiedad en los salarios que se les dan, por contradecir al rigor de sus estatutos y voto de pobreza y quedándoseles lo necesario para su vestuario, mantenimiento y regalo, lo demás sea para la comunidad, dándose a sus perlados o conventos.<sup>18</sup>

Este mandato influyó, seguramente, en el hecho de que, dentro del programa de la “moderación de las doctrinas”, el pago se debía hacer directamente a los provinciales y éstos lo administrarían a cada convento según su número de religiosos y su necesidad.

Una vez asentada la “moderación de las doctrinas”, los religiosos agustinos que recibían sustento de la Corona quedaron distribuidos de la siguiente manera, según la relación de la Caja Real de México de 1589:<sup>19</sup>

<sup>17</sup> Memorial del marqués de Villamanrique (sin fecha). párrafo 32. AGI. *México* 22, ramo 3, doc. 181 bis A.

<sup>18</sup> El marqués de Villamanrique al rey, México, 30 de noviembre de 1588. AGI. *México* 21, ramo 3, doc. 50. Real cédula, Madrid, 29 de diciembre de 1587 BRAH. *Col Mata Linares*, v. 97, f. 630. Publicada en Encinas, *op. cit.*, v. 1, p. 167 y s., aunque esta colección la fecha en 1586.

<sup>19</sup> AGI. *Contaduría* 691.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 179

PUEBLO	NÚMERO DE RELIGIOSOS	LIMOSNA	
Ocuituco	2	200 pesos oro	
Jacona	2	200	
Chietla	2	200	
Cuatlatlauhca	2	200	
Chiapantongo	2	200	
Tecama	1	100	
Axacuba por la visita de Tetepango	1	100	
Tantoyuca	2	200	
Actopan	2	200	
Ixmiquilpan	4	400	
Tzinhuilocan	2	200	
Ucareo	2	200	
Yuririapúndaro	2	200	
Totolapan	2	200	
Tlayacapan	3	300	
Chiauhtla	4	400	
Huango		100	
Tiripitío	2	200	
Molango, Malilla y Xochicoatlán	5	587	con maíz
Huejutla	2	275	con maíz
Xilitlán	2	275	con maíz
Malinalco	3	150	
		(sólo está la mitad en la Corona)	
Ayotzingo	1	50 pesos oro	
		(sólo está la mitad en la Corona)	
Cuitzeo	3	50 pesos oro	
		(los otros 250 se saca- ron directamente del tributo)	

## 180 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

A fines del año de 1591 o a principios de 1592, el virrey Velasco facilitó aún más la forma de pago de estos salarios por concepto de sustento y se incluyó todo en una sola libranza “por excusar costas y dilación”.<sup>20</sup> A partir de 1593, se dieron al procurador general de la orden de San Agustín 5600 pesos, que representaban la suma total del pago anual de todos los religiosos de la orden que doctrinaban en pueblos de la Corona y que estaba fijada en cien pesos por cada uno. El pago de cincuenta fanegas de maíz se hacía en especie en la mayoría de los pueblos y se sacaba directamente del tributo. En aquellos que no lo producían, los poblados de la Huasteca atendidos por nueve religiosos, se les daba la cantidad correspondiente en metálico, 337 pesos y 4 tomines al año.<sup>21</sup>

Este sistema de pago continuó en el siglo XVII y con la separación de las dos provincias también se distribuyó la cantidad total entre ambas. La de San Nicolás recibió 1500 pesos anuales en forma continua en toda la época que tratamos; la del Santísimo Nombre de Jesús aumentó en varias ocasiones, pues algunos pueblos que originalmente estaban en encomienda pasaron a la Corona en este periodo.<sup>22</sup> En 1603 recibía 4200, mientras que para 1619 se le daban 4930. En esta cantidad no estaban incluidos los un mil pesos que el rey concedió anualmente a la orden para sustentar a cuatro religiosos que residían en los valles de Conca, Puxinquia, Tonicaco y Xiliagan que, por estar en tierras de chichimecas, tenían un salario de 250 pesos cada uno.<sup>23</sup>

En 1622 los agustinos de Chiautla pidieron al juez contador de tributos, Mateo de Arostegui, una certificación para la paga de flete de maíz que cada año les daban los pueblos de Izúcar y Chietla. Arostegui encontró que el número de indígenas había disminuido a menos de la mitad respecto a la moderación de las doctrinas de 1588 y consultó al virrey sobre la necesidad de hacer una nueva moderación. Éste expidió un mandamiento el 14 de diciembre de 1622 y en 1623 Arostegui presentó un documento con la lista de todas las doctrinas de la Corona administradas por los religiosos mendicantes, el número de tributarios en 1588 y en 1623 y los doctrineros a los que la Corona pagaría salario en cada pueblo a partir de la moderación. Los resultados obtenidos con respecto a los agustinos fueron los siguientes:

<sup>20</sup> AGI, *Contaduría* 694

<sup>21</sup> *Ibidem*

<sup>22</sup> Las variaciones que sufrió este monto son las siguientes: 1603, 4200 pesos (AGI, *Contaduría* 704); 1605, 4550 pesos (AGI, *Contaduría* 708); 1611, 4837 pesos (AGI, *Contaduría* 713), 1615, 4900 pesos (AGI, *Contaduría* 717); 1619, 4930 pesos (AGI, *Contaduría* 721).

<sup>23</sup> AGI, *Contaduría* 713. Corresponde al año de 1611.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 181

PUEBLOS	NÚMERO DE FRAILES	SALARIO
Pátzcuaro	2	200 ps. 100 fg.
Jacona	1	100 ps. 50 fg.
Tiripitío	1	100 ps. 50 fg.
Ucareo	1	100 ps. 50 fg.
Chocandiro		pasa a Huango
Yuririapúndaro	1	100 ps. 50 fg.
Cuitzeo y Santiago	2	200 ps. 100 fg.
Izcuintlapilco/ Actopan	1	100 ps. 50 fg.
Ixmiquilpan	2	200 ps. 100 fg.
Tetepango	1	50 ps. 25 fg.
Tecama	1	50 ps. 25 fg.
Malinalco C/E	2	100 ps. 50 fg.
Ayotzingo	1	50 ps. 25 fg.
Chiautla	2	200 ps. 100 fg.
Chietla	1	114 ps. 57 fg.
Tlayacapan	2	220 ps. 110 fg.
Totolapan	2	200 ps. 100 fg.
<b>Cuautlatlaucan</b>	2	200 ps 100 fg.
Molango y Malila	2	200 ps 100 fg.
Chiconautla	1	100 ps 50 fg.
Huejutla	1	100 ps 50 fg.
Tzinguilocan	1	100 ps 50 fg.
Tantoyucan	1	100 ps 50 fg.
Xilitla	2	200 ps 100 fg.
Ocuituco	1	100 ps 50 fg.
Chiapantongo	1	100 ps 50 fg.
Pahuatlan C E	2	83 ps 41 fg.
Ocuila C E	1	50 ps 25 fg.
Papalotlicpac	1	100 ps 50 fg.
Coatepec visitado de Capuluac	1	30 ps.
Tezontepec	1	100 ps. 50 fg.
Tequicitlan C/E	1	50 ps. 25 fg.
Meztitlan C E	4	200 ps.100 fg.

## 182 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

Algunos de los pueblos mencionados ( C/E ) estaban en cabeza del rey solamente en parte, y éste compartía con el encomendero la obligación de pagar el salario del doctrinero. Esto nos hace pensar que la moderación también afectó a los pueblos que se encontraban completamente en encomienda. En algunas comunidades como Tetepango y Tecama la población indígena había disminuido tanto que el tributo no alcanzaba más que para pagar sólo una parte del salario. Finalmente, comunidades como Xilitla, que por ser tierra de chichimecas no pagaban tributo, recibieron sin embargo el salario completo pues eran consideradas aún zonas de misión.

En general, la nueva moderación redujo a la mitad los salarios pagados a los agustinos que administraban las doctrinas en manos de la Corona.<sup>24</sup>

5.1.1.2. *El salario que daban los encomenderos*

Así como el rey debía sustentar a los religiosos que doctrinaban en los pueblos de la Corona, cada encomendero tenía la obligación de pagar a los que se encargaban de administrar los indios a él sujetos. Éste era un deber inherente a la concesión y la razón de ella, pues el instruir en el cristianismo a los naturales encomendados justificaba el trabajo gratuito y el pago de tributos.

Desde las ordenanzas de buen gobierno dadas por Cortés en 1524, se impuso al encomendero poseedor de más de mil indios, la obligación de pagar un cura para instruirlos en la fe, y al que tenía menos el deber de reunirse con otro u otros para tal efecto. En una primera etapa la cantidad que percibía el doctrinero era estipulada a voluntad del encomendero, pero con el tiempo las autoridades civiles y eclesiásticas fijaron el salario de la retribución en cien pesos y cincuenta fanegas de maíz.

El encomendero tuvo, en un principio, que proveer a su costa al pueblo de iglesia y ornamentos para ella. Sin embargo, a partir de una real cédula del 24 de abril de 1552,<sup>25</sup> se repartió la “fábrica” por terceras partes entre él, los indios y la Real Hacienda.

A partir de 1561 se implantó un método general por el cual el corregidor, encargado de cobrar la totalidad de los tributos, separaba, junto con el quinto real, el salario o sínodo de los doctrineros y la parte designada a la fábrica de la iglesia, con lo cual se libraba al clérigo, regular o secular, de la sujeción al señor.<sup>26</sup>

Este procedimiento no siempre funcionó en la práctica y tenemos un caso especial en Parangaricutiro, donde en 1631 los cien pesos del salario del

<sup>24</sup> France Scholes y Eleanor Adams, editores. *Moderación de las doctrinas de la Real Corona administradas por las órdenes mendicantes*, 1623, México, José Porrúa e hijos, 1959 (Documentos para la historia del México colonial, VI).

<sup>25</sup> AGI, *Indiferente General* 532, lib. 1, f. 271 y ss.

<sup>26</sup> Armas Medina, *op. cit.*, p. 106 y ss.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 183

doctrinero lo pagaban algunos indios que el pueblo tenía “reservados de servicio personal y otros trabajos”. La encomendera María de Alvarado únicamente daba doce fanegas de maíz. En el mismo caso estaban San Pedro Tzacán, San Felipe y Tanmangandapeo.<sup>27</sup>

Cuando la hacienda comenzó a expandirse sobre el territorio, fueron los hacendados los que daban limosnas con carácter fijo, pero no sujetas a arancel, a los religiosos de una cabecera de doctrina para que enviaran un fraile a administrarles los sacramentos a ellos y a sus indios. En haciendas pequeñas o medianas que estaban alrededor de un pueblo, todos los propietarios cooperaban para pagar el salario del doctrinero. Los españoles de Ayo, por ejemplo, antes de 1631 daban cien pesos al año y los de la Barca doscientos al fraile que los visitaba desde Ocotlán. Cuando las haciendas eran de grandes dimensiones y ocupaban pueblos enteros, la obligación recaía en el gran terrateniente, como sucedía con la hacienda azucarera de Fernando de Oñate, administrada por los agustinos de Tacámbaro.<sup>28</sup>

Los pagos por concepto de doctrina que hacían estas haciendas eran de muy diversa especie. Podían ser los cien borregos que anualmente daban los ranchos de Pizaña y Godino a Ayo, o los cincuenta pesos que Francisco Rebolledo otorgaba al de Zacualpan.<sup>29</sup>

Encomenderos y hacendados, además del salario, daban limosnas extras al convento por razones de misas y mandas, con lo que pretendían lograr favores celestiales en esta vida y después la eterna. Las donaciones podían ser tan magníficas como una estancia de mulas o una hacienda.<sup>30</sup>

### 5.1.1.3. Contribuciones de los indígenas

En un principio, cuando llegaron los primeros frailes a Nueva España, los religiosos vivían de lo que les daban los indios. El propio carácter de estas congregaciones religiosas, que tenían la limosna como su principal medio de subsistencia, se acopló muy bien al medio indiano. Además, el salario que cada misionero recibía del rey o del encomendero les era insuficiente y los indígenas de la cabecera y las visitas completaban su sustento con los productos de la tierra que daban como limosna al monasterio. En los primeros tiempos estas donaciones eran voluntarias, pero poco a poco la fuerza de la

<sup>27</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas que hay en este obispado de Mechuacan assi veneficios de clérigos como guardianías y prioratos de religiosos de San Francisco y San Agustín con los pueblos y feligreses que cada doctrina tiene*, edición e introducción de Ramón López Lara Morelia, Fimax publicistas, 1973, f. 175, p. 210.

<sup>28</sup> *Ibidem*, f. 180 y ss. p. 214 y ss.

<sup>29</sup> Obligación que otorga Francisco Rebolledo a favor del convento, prior y religioso del pueblo de Zacualpan, 11 de julio de 1640 en Archivo parroquial de Zacualpan.

<sup>30</sup> Alonso Sosa donó las tierras de labor que serían la base de la futura hacienda de Sanicolás. Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. XII, p. 130 y s.

## 184 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

costumbre las fue convirtiendo en una obligación que la comunidad indígena debía al convento. Estas prestaciones extraordinarias para el sustento religioso se unía a las que percibían caciques y gobernadores y a las contribuciones para la construcción de iglesias, conventos y obras públicas. El excesivo peso de estas cargas, todas ellas independientes del tributo, provocó una serie de disposiciones virreinales a mediados del siglo XVI para moderarlas.

Los últimos años del gobierno de don Antonio de Mendoza vieron los primeros intentos en este campo, pero no fue sino hasta don Luis de Velasco que la tasación de las cargas, fuera del tributo, recibió base legal y desarrolló medidas prácticas para llevarla a cabo. La iniciativa del virrey tuvo como logros varias cédulas reales emitidas desde España entre 1552 y 1554, en las que se insistía en la conveniencia de señalar claramente las obligaciones de los indígenas para con sus gobernadores y doctrineros y evitar los abusos. En especial una del 10 de mayo de 1554 reiteraba lo ordenado en una de 1536 sobre la necesidad de que los gastos de culto y clero fuesen sufragados por los encomenderos.<sup>31</sup>

De acuerdo con estas órdenes, Velasco realizó la labor de tasación de estas cargas al mismo tiempo que la de los tributos por medio de comisionados especiales para tal fin. En algunos casos, como en Chiautla, se proveía que “cada año se hicieran por estos naturales ciertas sementeras para su comunidad y que lo procedido de ellas, con más medio tomín que cada año ha de pagar cada tributario, se meta en una caja...y con ello se provean las iglesias y religiosos y se suplan todos los otros de gastos de su república”.<sup>32</sup> En Pahuatlán se fijó que los frailes debían recibir tres de las cincuenta y cuatro cargas de mantas del tributo ( sesenta piezas en total) y dos gallinas diarias.<sup>33</sup> En otras ocasiones como en la tasación de Totolapan se determinó que los gastos para la sustentación de los religiosos y para el culto salieran de las sobras de tributos.<sup>34</sup> Finalmente, a veces se tasó una cierta cantidad de artículos que los indígenas debían al convento. En Ucareo, por ejemplo, la comunidad daba a los misioneros diariamente dos gallinas y cuarenta tortillas; cada viernes o sábado ochenta huevos y los días de vigilia pescado.<sup>35</sup> En Ocuituco el convento recibía de los indígenas como tribu-

<sup>31</sup> Sobre estos temas ver José Miranda, “Tasación de las cargas indígenas de la Nueva España durante el siglo XVI excluyendo el tributo” en *Vida colonial y albores de la independencia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1972 (SEP SETENTAS, 56), p. 129 y ss.

<sup>32</sup> Carta de Gonzalo Díaz de Vargas, visitador del pueblo de Chiautla, al emperador, 20 de mayo de 1556 en Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España (1505-1818)* recopilado por... 16 v., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1939-42, v. VIII, p. 114.

<sup>33</sup> Sentencia que dio el visitador Diego Ramírez sobre la tasación de tributos de Pahuatlán. 11 y 13 de julio de 1555 en Paso y Troncoso, *Epistolario* . v. VIII, p. 13.

<sup>34</sup> Relación de la tasación de tributos de Totolapan, en *Ibidem*, v. VIII, p. 232.

<sup>35</sup> “Lo que se ha de dar para la sustentación de los religiosos del pueblo de Ucareo, 18 de noviembre de 1555”, AGNM, *Mercedes* IV 266.



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 185

to cotidiano una gallina, dos cargas de leña, doscientas tortillas y alguna fruta.<sup>36</sup>

Algunas de estas obligaciones continuaban vigentes a principios del siglo XVII e incluso se llegaron a dar abusos, como en Acolman donde funcionaba una casa de estudios de la orden en 1607 y los religiosos pedían a la comunidad indígena “cantidad de bastimentos, leña, hierba e indios de servicio”.<sup>37</sup>

Junto con el sustento, los frailes también recibían de los indios algunas limosnas para construcción y ornamentación de las iglesias y aunque eran dadas a menudo en forma voluntaria, por razones de orgullo local, a veces también se vieron presionados por los religiosos. Incluso, desde 1561, tuvieron que aportar por mandato real una tercera parte de los gastos de edificación de su iglesia.<sup>38</sup>

Todo lo antes mencionado, válido para las cabeceras de doctrina, se aplicó a veces a las visitas, y así, en el caso de San Bernardino y San Sebastián, estancias de Huejutla, la mitad de las sobras del tributo se destinaron a dar de comer a los religiosos que los visitaban y a los gastos de sus fiestas.<sup>39</sup>

En forma paralela a estas disposiciones virreinales los capítulos provinciales y definitorios de los agustinos prescribieron una moderación en todos estos aspectos, sobre todo en lo referente a las contribuciones para construcción y culto.

En el definitorio de Acolman de 1564 se ordenó:

...que ningún prior ni súbdito, con ningún pretexto o intento, pida ni tome de la comunidad o sobras de los tributos, aunque ellos se las den, ningún dinero o su valor, si no fuere aquello que según la tasa o necesidad que está ya determinada...para su sustentación...y lo que fuera desto tomaren o pidieren algo, si fuere prior o vicario, por la primera vez sea castigado...por la segunda sea *ipso facto* suspenso de oficio por un mes...y si la tercera ocurriere es *ipso facto* privado de oficio...Ytem, que para ornamentos, campanas, música u otra cualquier cosa tocante al ornato o culto divino, no se les pida a los indios cosa alguna, ni para ello se haga granjería ni otra cosa, ni se haga derrama, ni se haga otra postulación alguna, de ninguna suerte que sea, ni se reciba, aunque ellos lo

<sup>36</sup> “El señor fiscal con varios frailes del convento de San Agustín de Ocuituco sobre las granjerías que tenía el monasterio” en AGI, *Justicia* 205.

<sup>37</sup> Real cédula del virrey marqués de Montesclaros en nombre de Felipe III, 22 de enero de 1607, publicada por Zavala, *Fuentes...*, v. VI, p. 114 y s.

<sup>38</sup> Real cédula, 24 de abril de 1552, AGI, *Indiferente General* 532, v. I, f. 271 y s.

<sup>39</sup> AGNM, *General de Partes*, v. 2, exp. 210, f. b3. 28 de septiembre de 1579. Casos parecidos se dieron en tres estancias sujetas a Chiautla. AGNM, *General de Partes*, v. I, exp. 103 f. 21. 9 de diciembre de 1575

## 186 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

den de su propio motivo, hasta que se averigüe darlo algún principal de su propia hacienda y no haber salido de la comunidad o trabajo común de indios...[La otra señala] Ytem, que lo mismo que decimos en el párrafo que habla de los ornamentos y plata...mandamos que no se tome de los indios ningún dinero para edificios, salvo lo que tasare el padre provincial visitándoles...<sup>40</sup>

José Miranda nos dice que a fines de la séptima década y principios de la octava del siglo XVI, “se había trasladado a los encomenderos y al rey la carga religiosa, que desapareció por lo general de las tasaciones de las cargas indígenas”.<sup>41</sup> Sin embargo, esto sólo aconteció en la legislación, pues en la realidad se continuó con la costumbre antigua y los religiosos siguieron percibiendo limosnas, haciendo derramas y recibiendo ayudas de las cajas de comunidad. Dos casos de principios del siglo XVII nos servirán de ejemplo. Basalénque nos cuenta que durante su provincialato (1623-1626), el prior de San Juan Parangaricutiro solicitó de los vecinos que tenían mulas, que eran la mayoría por ser pueblo de arrieros, una limosna de dos pesos por animal; con el dinero recolectado, mil cien pesos, se compró un ornamento para Pascua y el ejemplo lo siguieron en varios pueblos.<sup>42</sup> Otro caso interesante es el de San Francisco Curupo, visita de San Felipe, que daba “dos pesos más a los padres cada semana, porque los reservan de traer cerate y otros servicios”.<sup>43</sup>

La situación general sobre estos aspectos nos la describe el marqués de Villamanrique en estos términos:

Los frailes y clérigos no se contentan con los salarios que vuestra majestad les manda dar por las doctrinas que administran, y siempre fuerzan a los indios que les hagan sementeras y les ocupan en granjerías suyas y les den de comer de los bienes de sus comunidades. A esto se acudía con más fuerza de lo que antes, y cuando se entendía que les habían tomado alguna cosa, se les hacía pagar de lo que vuestra majestad les manda dar por las doctrinas...<sup>44</sup>

Además de estas contribuciones, los religiosos obtenían obvenciones por concepto de pagos de misas y fiestas religiosas. En forma individual los naturales pagaban al convento las celebraciones de misas de difuntos, aunque es muy

<sup>40</sup> Actas del capítulo de Epazoyucan (1563) y mandatos del definitorio de Acolman (1564), AGI, *Indiferente General* 2985.

<sup>41</sup> Miranda, “Tasación...”, p. 145.

<sup>42</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. II, cap. IV, p. 263.

<sup>43</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas*, f. 177, p. 212.

<sup>44</sup> Memorial del marqués de Villamanrique (in fecha), AGI, *México* 22, ramo 3, doc 181 bis A

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 187

posible que el monto de éstas fuera muy reducido y que solamente las capellanías instauradas por los grupos dirigentes de la comunidad, de las que hablaremos después, tuvieran alguna significación económica.

Más importantes fueron los pagos hechos en forma comunitaria para sufragar las diferentes fiestas religiosas. Con la disminución de la población indígena y los crecientes gastos de los conventos, los frailes propiciaron la formación de cofradías que tenían como función básica subvencionar los gastos de las festividades de los santos patronos o de la Semana Santa. Aunque los bienes que llegaron a acumular las cofradías eran administrados por sus miembros, no cabe duda de que muchas de sus erogaciones beneficiaron directamente a los religiosos.<sup>45</sup> La creación de las cajas de comunidad tuvo también esta finalidad de sufragar gastos religiosos comunitarios.

Otras fuentes de ingresos en este sentido fueron las limosnas de los hospitales, cuyos bienes, aunque tampoco directamente administrados por los frailes, eran utilizados en parte por ellos.<sup>46</sup> Además de que muchos de los ornamentos, sobre todo los textiles, eran donaciones del hospital, donde las indígenas "enfermeras", trabajaban en sus ratos libres tejiendo y bordando.<sup>47</sup>

A principios del siglo XVII, el conde de Monterrey decía, a propósito de la oposición de los religiosos a las congregaciones de pueblos:

No puedo excusar de decir que parece que van sintiendo ya los conventos el mucho útil que han de perder en las obvenciones gruesas que de las visitas tenían en cada doctrina, acudiendo los días de fiesta a decirles misa y a celebrar la advocación de los santos de que cada lugarejo tomaba el nombre, y en consideración del mayor trabajo, crecidas cantidades en dinero o en cosas de comer y beber...<sup>48</sup>

A pesar de la oposición, la política de reducciones se llevó a cabo y los frailes, para no perder las limosnas de las visitas, promovieron que cada pueblo de los congregados en una reducción, pusieran una imagen en la iglesia y que las fiestas que se hicieron ante ella, fueran pagadas por los vecinos del barrio que la habían puesto.<sup>49</sup>

#### 5.1.1.4. *Limosnas entre los conventos de la misma orden*

Otra fuente de ingresos, sobre todo para los conventos más necesitados, fueron las limosnas de otras casas de la orden. A causa del carácter ambi-

<sup>45</sup> Gibson, *op. cit.*, p. 130 y ss.

<sup>46</sup> El marqués de Villamanrique al rey, México, 28 de octubre de 1587. AGI, México 21, ramo 3, doc. 21, dice que los religiosos usan de los bienes de los hospitales a su antojo.

<sup>47</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. 1, cap. xx, p. 263.

<sup>48</sup> El conde de Monterrey al rey, México, 27 de mayo de 1603. AGI, México 25, ramo 2, doc. 36.

<sup>49</sup> El marqués de Montesclaros al rey, México, 15 de enero de 1604, AGI, México 26, ramo 1, doc. 7.

## 188 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

valente de estas entradas, pues pueden ser considerados ingresos para unos conventos y egresos para otros, hemos decidido estudiarlas ampliamente en el rubro de gastos y a él nos remitimos.

5.1.2. *Rentas*

En los primeros años de existencia de la orden agustina en Nueva España, las limosnas fueron el único medio de sustento y ayuda que tenían para satisfacer sus necesidades. La congregación se obligó incluso a no aceptar rentas de ninguna especie con el fin de apegarse lo más posible al ideal apostólico de la Iglesia americana, a pesar de que la posesión de bienes en común no les estaba vedada como a los franciscanos. Esta forma de vida en absoluta pobreza fue confirmada en el capítulo español de Dueñas de 1540.<sup>50</sup> Sin embargo, la creciente necesidad de fondos que comenzó a padecer la orden para la construcción de sus grandes edificios, para la ornamentación de sus iglesias y para el sustento de sus religiosos, les obligó a dar marcha atrás en este primer afán. Ya en 1549 los agustinos, por voz de fray Alonso de la Veracruz, solicitaban del provincial de Castilla el permiso para aceptar algunas rentas para cubrir los muchos gastos que se les presentaban. Fray Francisco de Serrano, provincial de Castilla, respondió que la congregación novohispana debería obedecer las disposiciones del capítulo de Toledo de 1548, por las cuales se ordenaba que se admitiesen rentas y heredades, conformándose en esto con la orden de Santo Domingo “por el gran desasosiego que de no las tener se sigue”.<sup>51</sup>

Con esta confirmación, los agustinos de Nueva España se pegaron a lo que se usaba en el resto de la orden, pero entonces surgieron los problemas con los obispos, que utilizaron el hecho de las propiedades de los mendicantes como un argumento más en su contra, durante los conflictos que sostuvieron con ellos.

Movido seguramente por la carta del arzobispo Montúfar del 5 de mayo de 1556,<sup>52</sup> el rey dio una real cédula en 1560, en que ordenaba que, por ser de gran inconveniente que las órdenes de San Agustín y Santo Domingo posean bienes propios en esas tierras, se les obligue a convertir los que tienen en otros píos usos y se les prohíba adquirir más de ahí en adelante.<sup>53</sup>

La respuesta de los religiosos no se dejó esperar y en 1561 fray Agustín de la Coruña mandó una larga carta quejándose de la situación en que se encontraba la orden y la gran necesidad que tenía de las rentas, pues los

<sup>50</sup> Sicardo, BNMD. Mss. 4349, f. 30 y s.

<sup>51</sup> *Ibidem*, f. 42, Enis, *Fray Alonso...*, p. 36 y s.

<sup>52</sup> CDIAO, v. IV, p. 491 y ss.

<sup>53</sup> Real cédula, Toledo, 1 de diciembre de 1560, AGI, *México* 297.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 189

indios y españoles estaban tan pobres que no les alcanzaba ni para sustentar a los religiosos.<sup>54</sup>

La Corona entonces rectificó su posición y envió una real cédula el 28 de julio de 1562 por la cual permitía que los conventos en villas de españoles tuvieran propios y haciendas, pero que prohibía que pudieran tenerlos las casas en los pueblos de indios.<sup>55</sup> El mandato no fue obedecido y los agustinos continuaron poseyendo y aumentando las rentas de algunos de sus conventos rurales y por supuesto de los urbanos, lo cual fomentó la oposición de sus contradictores.

Con la visita general que Felipe II encargó al licenciado Valderrama entre 1563 y 1566, el tema de las propiedades conventuales volvió a aparecer y como el visitador presentó una actitud bastante hostil hacia los religiosos, la Corona reiteró sus prohibiciones.<sup>56</sup> En 1576 el rey ordenaba que los monasterios “no adquieren ni compran... más bienes, rentas o haciendas y granjerías.”<sup>57</sup>

Hasta aquí la posición de la Corona era efecto del temor, fundado en las experiencias medievales españolas, a la expansión de la propiedad eclesiástica. Por otro lado, las encontradas posiciones que escuchaba al respecto la movieron a seguir, como siempre, una política ambigua. Es por esto que una real cédula del 12 de agosto de 1578 mandaba que los agustinos no fueran “vejados ni molestados en manera alguna”.<sup>58</sup>

Esta actitud de la Corona, junto con el afán proteccionista del rey hacia el indígena y la oposición acérrima de los obispos contra los religiosos, provocaron que entre 1560 y 1583 algunos conventos rurales agustinos perdieran parte de sus bienes, aunque otros los hayan conservado intactos. A fines del siglo XVI, cuando se inicia la consolidación de la gran propiedad, las tierras de algunos conventos urbanos y rurales comenzaron a conformar verdaderas haciendas.

A pesar de este fenómeno, a partir de 1585 la mayoría de las reales cédulas iban encaminadas solamente a solicitar información sobre la cantidad de bienes de cada convento o sobre la posibilidad de reducirles la limosna de sustento que se les daba.<sup>59</sup> Los informes solicitados por la Corona jamás se enviaron, pues el exigirlos los virreyes hubiera sido dañoso para el

<sup>54</sup> Fray Agustín de la Coruña al rey, México, CDIAO 10 de julio de 1561, AHN, *Diversos* 173, publicada en *Cartas de Indias*, doc. XXI, p. 152 y ss.

<sup>55</sup> Real cédula, Madrid, 18 de julio de 1562, Puga, *op. cit.*, f. 213.

<sup>56</sup> Silvio Zavala, *La Encomienda Indiana*, 2a. ed., México, Porrúa, 1973, p. 123 y ss.

<sup>57</sup> Real cédula, El Pardo, 24 de octubre de 1576 en BRAH, *Col. Mata Linares*, v. 97, f. 379.

<sup>58</sup> Real cédula, Madrid, 12 de agosto de 1578. AGI, *México* 1091, v. 9, f. 8 y s.

<sup>59</sup> Real cédula, San Lorenzo, 7 de Septiembre de 1597. AGI, *México* 23, ramo 4, doc. 92 d. Otra del 19 de marzo de 1593 está citada en una carta del conde de Monterrey, México, 27 de noviembre de 1597. AGI, *México* 23, ramo 4, doc. 96.

## 190 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

programa de congregación de pueblos que se inició en los últimos años del siglo XVI.<sup>60</sup> El rey se vio obligado a aceptar un estado de cosas que era muy difícil de cambiar.

La principal oposición, sin embargo, a que los religiosos continuaran adquiriendo propiedades, no vino de las autoridades civiles, sino del episcopado. La razón más poderosa que movía tal actitud era de orden económico. Juan Orella de Aldaz, representante del Arzobispado de México, nos la expresa con estas palabras:

Los agustinos y dominicos adquieren cada día heredades y otros bienes raíces por compra, donación o herencia y no quieren pagar diezmo de lo que cogen en sus heredades y haciendas al dicho arzobispo y parroquias, ni consienten que los paguen sus colonos e inquilinos, y han conseguido un breve papal al respecto, sin expresar el daño grande que causan a las catedrales.<sup>61</sup>

Ante la actitud ambigua de la Corona, el episcopado pasó de su actitud de protesta a una actuación directa contra los religiosos e inició con dominicos, agustinos, jesuitas y mercedarios un pleito que duraría hasta bien entrado el siglo XVII y que tuvo su momento más crítico en 1655.

La respuesta de los agustinos ante estos ataques fue constante a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Desde esta época la mayoría de los religiosos apoyaron totalmente el derecho de la orden de poseer bienes inmuebles; muy pocas voces agustinas, como la de fray Pedro Suárez de Escobar, se atrevieron a atacar esta postura. Grijalva nos da la justificación más poderosa de la orden para tener propiedades: “Porque han venido los indios, donde tenemos conventos a tan gran disminución, que fuera imposible sustentarnos.”<sup>62</sup>

¿En qué consistían esas rentas que los frailes recibían a pesar de tanta oposición? Yo las he clasificado en dos categorías: a) las rentas producto del capital y b) las rentas producto del capital y el trabajo.

### 5.1.2.1. *Rentas producto del capital*

Las primeras, que podríamos llamar “imposiciones de capitales a rédito”, consistían en capellanías, censos territoriales y préstamos hipotecarios.

Las capellanías era obligaciones de celebrar un cierto número de misas al año por el alma del donante, a cambio de una cantidad de dinero anual

<sup>60</sup> El conde de Monterrey al rey, México, 11 de junio de 1599, AGI, *México* 24, ramo 2, doc. 21.

<sup>61</sup> “Pleito del arzobispo, deán y cabildo de México con los religiosos de Santo Domingo y San Agustín...” (1583), f. 77. AGI, *México* 339.

<sup>62</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. I, cap. IV, p. 29.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 191

fijada de antemano. La fundación de capellanías se hacía sobre dinero, tierras de labranza o estancias de ganado —“el principal”— a las cuales se imponía un censo o renta del 5% anual, con la que se pagaba a la Iglesia la obligación contraída. Los religiosos no tenían derecho sobre “el principal”, solamente sobre el censo fijado, pero el carácter de pago anual ininterrumpido que tenían las capellanías y que las convertía en rentas fijas, provocó, con el paso del tiempo, que los conventos adquiriesen también la propiedad sobre las estancias y tierras sometidas a ese régimen.

En los pueblos de indios, las capellanías eran fundadas por naturales y por españoles. En una real cédula del 23 de junio de 1578, se decía que “como les está prohibido [a los religiosos] tener haciendas en pueblos de indios, les persuaden se las dejen por vía de capellanías”.<sup>63</sup> En realidad los indígenas que podían fundarlas eran muy pocos.

El encomendero tenía una mayor posibilidad de crear capellanías y lo hacía para sí o para sus indios. Sobre este último respecto tenemos dos casos ejemplificativos: Peralmindez Cherino, que era encomendero de Tepeaca y de Jacona, dejó en su testamento cinco mil ducados de oro —si salta una mina que estaba en litigio— o dos mil —si no salta— como principal de una capellanía en favor de las almas de los indios cristianos que habían fallecido en dichos pueblos.<sup>64</sup> Jerónimo López, que tenía en encomienda Axacuba, dejó cien pesos anuales por dos misas, que se habían de decir cada semana, por el alma de don Diego, gobernador indígena del poblado.<sup>65</sup>

Excepcionalmente un mismo donante podía aplicar un capital de capellanía a favor de varios conventos. El caso nos lo muestra un curioso documento sobre un pleito por cobro de censos sobre un principal de 4553 pesos contra doña Ana de Zapata y Sandoval, fechado en 1607; en el proceso los demandantes fueron los conventos agustinos de Cuauhchinango, Molango, Xochicoatlán, Acolman, Huejutla y Tiripitío, que exigían el cumplimiento de las obligaciones de capellanía que se les habían asignado. El caso ejemplifica también lo que pasaba cuando el donante no cumplía con su obligación y muestra la posibilidad que tenían los capellanes de exigir sus derechos ante las autoridades civiles.<sup>66</sup>

Sobre las capellanías dice Francois Chevalier lo siguiente:

Siendo perpetuas y no redimibles, muy pronto no hubo ninguna hacienda que no se encontrara hipotecada en mayor o menor medida por ese hecho ... Se hizo absolutamente normal y corriente que los bienes raíces estuviesen gravados de ese modo en la tercera o cuarta parte de su

<sup>63</sup> Citada en la carta de la Audiencia de México al rey. México, 24 de diciembre de 1578, AGI, *México* 70, ramo 1.

<sup>64</sup> Real cédula. San Martín, 19 de octubre de 1550. AGI, *México* 1089, lib. 4, f. 299 y s.

<sup>65</sup> Sicardo, BNMD. Mss. 4349, f. 106.

<sup>66</sup> AGNM, *Tierras* 295, exp. 142, f. 268 y ss.



## 192 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

valor. Y no era raro el caso de que una hacienda quedara literalmente vacía de su substancia a causa del volumen y cantidad de cargas que tenía que soportar; cuando eran vendidas, los propietarios titulares no recibían más que la suma ínfima que correspondía a sus derechos reales. Los verdaderos dueños de la tierra eran los poseedores de los censos, es decir, ante todo los clérigos regulares y seculares”.<sup>67</sup>

Los censos territoriales eran muy semejantes a las capellanías, con la excepción de que no conllevaban la obligación de misas. Algunas comunidades encontraban este género de rentas muy cómodo. La operación se presentaba como un especie de venta cuyo monto, en todo o en parte, era reimpuesto a censo sobre la tierra. Libre de cuidados de administración, el que daba a censo cobraba de ahí en adelante, cada año, el 5% del valor de las propiedades cedidas. Este tipo de rentas no fue muy común entre los conventos agustinos, aunque se llegó a dar algún caso, y lo encontramos sobre todo relacionadas con las comunidades de monjas.

A medida que los fondos de los conventos aumentaron, empezaron a prestar a cualquier persona que se los solicitara, siempre y cuando pudiera ofrecer una garantía adecuada; generalmente ésta era una propiedad, aunque como excepción se podía aceptar un fiador. Las capellanías, los censos territoriales y los préstamos hipotecarios eran capitales que no se aplicaban a actividades productivas y constituyeron un impedimento para el desarrollo capitalista en Nueva España.<sup>68</sup>

#### 5.1.2.2. *Rentas producto del capital y del trabajo*

Algunas casas tenían ingresos en dinero o en especie por la posesión de huertas, estancias de ganado mayor o menor, labores de trigo y maíz, caleras, canteras y barcas, molinos, haciendas, obrajes o trapiches. Todos estos bienes eran adquiridos por compra, donación o herencia y algunos de ellos fueron originalmente capellanías. Entre los agustinos estas propiedades llegaron a formar grandes latifundios excepcionalmente, y fueron más comunes en los conventos urbanos que en los rurales.

La concentración de tierras en manos de algunas comunidades de San Agustín fue consecuencia del proceso general que se dio en Nueva España desde fines del siglo XVI. El carácter permanente de las instituciones eclesásticas y las “composiciones” o legalización de títulos de propiedad ante la Corona, que se concedió a los religiosos tanto como a los laicos, fueron dos de las causas más importantes de este fenómeno. La explotación de todos estos

<sup>67</sup> François Chevalier. *La formación de los latifundios en México*, 2a ed., México. Fondo de Cultura Económica, 1975. p. 312 y 316.

<sup>68</sup> Semo, *op. cit.*, p. 175 y ss.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 193

géneros de propiedades se llevaba a cabo con renteros o medieros, con trabajo no remunerado de las comunidades indígenas, con indios de repartimiento o con asalariados libres según las épocas. En otro inciso abundaremos sobre estas formas de trabajo, ahora sólo nos interesa enlistar cuáles fueron las principales capitales de las casas rurales agustinas.

Para la zona de Michoacán poseemos abundante información al respecto gracias a la crónica del padre Basalenque y a la *Minuta y Razón de las doctrinas que [h]ay en este obispado de Mechoacán...* Estos documentos mencionan los siguientes conventos rurales que poseían rentas:

**TIRIPITÍO:** Una de sus principales rentas, seguramente de las primeras que aceptó la orden, fueron las que salían de las minas de Curucupaseo, donación del encomendero Juan de Alvarado. Durante el reformador trienio de fray Juan de Medina Rincón (provincial entre 1566 y 1569) se renunció a las minas y el convento perdió una de sus principales fuentes de ingresos.<sup>69</sup> Sin embargo, a fines del siglo XVI, gracias a los buenos oficios de su prior fray Gregorio Rodríguez, la casa de Tiripitío poseía una hacienda de mulas muy rica.<sup>70</sup> Los bienes fueron en aumento a partir de este momento y para 1631 el convento poseía dos haciendas: Tacambarillo, administrada por los religiosos y que tenía 400 reses y Checácuaro rentada al clérigo Andrés Cerillo y que cogía anualmente 400 fanegas de trigo. Es posible que en 1632 esta última propiedad haya pasado a manos del convento de Valladolid, pues en la *Minuta* se le señala también a esta casa la misma hacienda.<sup>71</sup>

Tiripitío también poseía algunos censos territoriales, como uno de 700 pesos de principal, que le rentaba 50 pesos anuales y que compró a Rodrigo de Zárate.<sup>72</sup>

**UCAREO.** Este convento adquirió, gracias también a fray Gregorio Rodríguez, que fue su superior, una estancia de ganado mayor y mulas que le costó 5000 pesos.<sup>73</sup> Para 1631 tenía dos haciendas: Araró con 8000 ovejas e Yrámocono con 800 vacas. Ambas estaban rentadas a Domingo de Chávez que pagaba 1700 pesos al año como renta.<sup>74</sup>

**XACONA.** La *Minuta* menciona que en 1631 esta casa tenía una hacienda sin señalar su renta. Además en el partido del Ario, los religiosos sembraban maíz con otros vecinos.<sup>75</sup>

<sup>69</sup> Escobar, *op. cit.*, p. 74-77, 135 y 159.

<sup>70</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. II, cap. II, p. 258.

<sup>71</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...*, f. 171 y s., p. 207 y s.

<sup>72</sup> "Informes que aparecen en los autos de gobierno del pleito de diezmos, remitidos al Consejo por algunos prelados y ministros de oficio, y en respuesta de cédula reales, que para ello se les despachó, con algunos testimonios de las haciendas que en aquella sazón tenían las religiones", AGI, *Indiferente General* 3018.

<sup>73</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. II, cap. II, p. 258.

<sup>74</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...*, f. 163, p. 199.

<sup>75</sup> *Ibidem*, f. 178, p., 212.

## 194 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

CHARO. En 1631 poseía 13000 ovejas en una estancia que rentaba también a Domingo de Chávez y por la cual pagaba éste 1257 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> pesos al año. Tenía además una labor de trigo de regadío donde se cogían de 300 a 400 fanegas anualmente.<sup>76</sup>

TZIROSTO. Este convento se beneficiaba en 1631 de dos capellanías. Una de ellas impuesta sobre la hacienda azucarera de Santa Clara de Montefalco en Periban propiedad de Rui Díaz.<sup>77</sup>

TO ALÁ. A fines del siglo XVI esta casa recibía cierta cantidad de dinero por las barcas que arrendaba en su visita de Tonatlán para atravesar el río, y que fueron donadas por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, quien además le cedió algunas tierras donde tenían ganado mayor y menor.<sup>78</sup> En 1606 esta estancia poseía 500 ovejas.<sup>79</sup>

OCOTLÁ. Poseía una estancia de yegua y 50 pesos de renta por una barca de peaje en el río.<sup>80</sup> Para 1631 la *Minuta* señala que este convento tenía 30 mulas y 50 becerros en su estancia.<sup>81</sup>

CUPÁNDARO. Fue dotado con rentas en ovejas y en tierras por uno de sus priores, fray Juan de la Magdalena que tuvo fama por la labor realizada en todos los conventos donde ocupó ese cargo.<sup>82</sup> Otro de sus priores, fray Domingo Lobo (1605-1608), le dio una abundante producción agrícola y un rico criadero de ovejas.<sup>83</sup>

HUANGO. Aunque era un pueblo muy pobre, Basalenque dice que poseía algunos bienes temporales de los cuales los frailes se sustentaban sin pedir ayuda a los indios.<sup>84</sup> En 1631 poseía la hacienda ganadera de Tziracuaréndiro que tenía 160 reses y era arrendada en 160 pesos a un español.<sup>85</sup>

CUITZEO. Era una de las casas rurales más ricas de la zona y sólo la superaba Yuririapúndaro. Basalenque nos dice sobre él: "ha sido convento de muchos ganados mayores y menores y de yeguas y no le han faltado tierras de pan debajo de riego, muchas de maíz, de modo que vino a competir con Yuririapúndaro."<sup>86</sup> Para 1631 la hacienda del convento de Cuitzeo herraba 200 mulas y 100 potros, tenía 1500 becerros y cogía 400 fanegas de maíz al año. Además de estos bienes administrados directamente por los religiosos, arrendaba 1000 ovejas.<sup>87</sup>

<sup>76</sup> *Ibidem*. f 164. p 200

<sup>77</sup> *Ibidem*. f 174. p. 209.

<sup>78</sup> Basalenque. *op cit.*, lib. I, cap. XIX. p 200

<sup>79</sup> "Testimonio de los autos sobre la limosna de los conventos de la orden de San Agustín de Guadalajara, Tonalá y Ocotlán. 1606". AGI, *Guadalajara* 66.

<sup>80</sup> *Ibidem*.

<sup>81</sup> *Minuta* y *Razón de las doctrinas*. f 180 p 215

<sup>82</sup> Basalenque. *op cit.*, lib II, cap VI p 308

<sup>83</sup> 'avarrete. *op cit.* v I, p 356.

<sup>84</sup> Basalenque. *op cit.* lib I, cap XV p. 147

<sup>85</sup> *Minuta* y *Razón de las doctrinas*. f. 168 p 204

<sup>86</sup> Basalenque. *op cit.*, lib. I, cap XV. p 145

<sup>87</sup> *Minuta* y *Razón de las doctrinas*..., f 170 p 206

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 195

Toda esta riqueza se debió en buena medida a los emprendedores priores que tuvo, fray Dionisio Robledo (1599-1602; 1605-1608) y fray Juan de la Magdalena (1602-1605), que también lo fueron de Yuririapúndaro. Este convento era tan rico que regaló a la casa de Salamanca una hacienda en el valle de Santiago que rentaba 400 pesos y hacía continuas limosnas a otros monasterios en dinero y en especie.<sup>88</sup>

**YURIRIAPÚ DAR●.** Era una de las casas más ricas de la provincia de la Nueva España. Su principal renta provenía de unas labores de trigo de riego fundadas a dos leguas del pueblo, en tierras donadas por el general de Zacatecas, Antonio de Sosa. Con el tiempo, por compras y donaciones, las tierras aumentaron en extensión y en productividad y fue necesario trabajarlas con mano de obra asalariada. Se creó así la hacienda de San Nicolás que tuvo como principal promotor al prior fray Gerónimo de la Magdalena. Este religioso había sido en su infancia hijo de campesinos y había entrado en la orden a los 32 años. En 1569 fue nombrado administrador de San Nicolás y entre 1572 y 1578, como prior de Yuririapúndaro, aumentó enormemente las rentas de la hacienda. Entre otras cosas, el padre Magdalena construyó una presa para regadío, fabricó molinos, compró nuevas tierras y creó una gran estancia ganadera. Bajo su cuidado el beneficio de trigo de San Nicolás llegó a valer más de cien mil pesos y a producir cincuenta mil fanegas anuales. Basalenque nos lo presenta como un fraile hacendado, yendo de madrugada a caballo hasta San Nicolás y después de ordenar las cosas de la jornada regresando a su priorato para manejar los asuntos espirituales.<sup>89</sup> Otro administrador excepcional de San Nicolás fue fray Francisco de Zamudio que entre 1609 y 1611 abrió nuevos campos al cultivo y aumentó la producción en un 40%.<sup>90</sup>

En 1603 algunas tierras de la hacienda de San Nicolás fueron arrendadas a 25 vecinos españoles que crearon una villa en Yuririapúndaro y que pagaban al convento 5000 pesos de renta anual.

En 1620, Yuririapúndaro regaló la hacienda a la provincia agustina de Michoacán para sus gastos comunes y desde esa época San Nicolás se convirtió en un priorato independiente, siendo su primer prior el gran administrador fray Francisco de Zamudio. La producción de la hacienda era en 1631 de 10000 fanegas de trigo al año.<sup>91</sup> Además de las labores de trigo tenía ganado mayor y menor.

Además de San Nicolás, el convento de Yuririapúndaro tenía otras labores de trigo y estancias de ganado. Entre 1596 y 1599 su prior, fray Dionisio de Robledo, compró para el convento la hacienda de Santa María a Mi-

<sup>88</sup> Basalenque. *op. cit.* lib. I, cap. xv, p. 145

<sup>89</sup> *Ibidem*, lib. II, cap. vi, p. 307 y ss.

<sup>90</sup> Avarrete. *op. cit.* v. I, p. 278.

<sup>91</sup> *Mmuna y Razón de las doctrinas*, f. 165, p. 201.

## 196 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

guel López por 9000 pesos. Su siguiente prior, fray Gregorio Rodríguez, compró estancias de ganado. Cuando la hacienda de San Nicolás fue donada a la provincia, el convento “se quedó tan lleno como si no hubiera dado cosa.”<sup>92</sup> En 1631 poseía una estancia de ganado mayor llamada Santa Mónica con 2000 becerros y 150 mulas y una labor en Sumbilla que era rentada a Alejo de Guzmán.<sup>93</sup>

TINGAMBATO. Esta casa, fundada desde 1581, tenía como renta principal la que le proporcionaba un trapiche, obra de fray Rodrigo de Mendoza, uno de sus priores. Un indio principal había donado una sementera de caña de azúcar al convento y con esta materia prima fray Rodrigo se asoció a un cuñado suyo, Álvaro Pérez, con cuyo dinero se instaló un ingenio. Así, a fines del siglo XVI se creó la hacienda azucarera de Taretán, cuyo producto se repartía entre el convento y el “socio capitalista español”. Seis años duró esta sociedad, pues los religiosos compraron su parte a Álvaro Pérez por 1400 pesos y con ello la casa de Tingambato recibió el total de las rentas del trapiche que ascendían a 8000 pesos anuales de promedio.<sup>94</sup>

En 1631 la hacienda de Taretán estaba habitada por dos religiosos, se guramente los administradores, 60 esclavos negros y 60 indios y mulatos. Sus cosechas llegaban a las 3000 arrobas de azúcar.<sup>95</sup>

De estas rentas, Tingambato ayudaba a otros conventos necesitados y con el tiempo la provincia de San Nicolás de Tolentino se apoderó de la hacienda para sus gastos comunes.<sup>96</sup>

En 1629 el trapiche fue concedido al convento de Valladolid que se obligó a dar 1500 pesos anuales al de Tingambato.<sup>97</sup> Sin embargo, para 1631 la hacienda de Taretán era de nuevo propiedad de este último convento.

El resto de las crónicas agustinas no son tan explícitas como la de Basalénque sobre los bienes que poseían los conventos en otras regiones, y en algún archivo debe estar enterrado un documento paralelo a la *Minuta* de Michoacán para el Arzobispado de México. Por esto solamente podemos llenar las lagunas con algunas datos sueltos, muy escasos por cierto.

En una *Memoria de los Conventos de la Provincia de México* hecha a principios del siglo XVII,<sup>98</sup> se mencionan, entre 51 casas agustinas en pueblos de indios de la provincia del Santísimo nombre de Jesús, solamente las quince siguientes con renta:

<sup>92</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. I, cap. XII, p. 130 y s.; lib. II, cap. IV, p. 287; lib. II, cap. VI, p. 307. 307.

<sup>93</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...* f. 166, p. 202

<sup>94</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. I, cap. XX, p. 222; lib. II cap. VIII, p. 316.

<sup>95</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...* f. 173, p. 208 y s.

<sup>96</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. IV, cap. III, p. 536.

<sup>97</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. II, cap. XII, p. 378.

<sup>98</sup> “Memoria de los conventos que tiene la provincia de México de la orden de San Agustín...” (sin fecha). AGI. *Indiferente General* 2989.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 197

CONVENTO	RENTA ANUAL		CONCEPTO
Culhuacán	150	pesos	"capellanías"
Mizquic	150	"	no se menciona
Tlayacapan	300	"	no se menciona
Chietla	200	"	["una labranza y un molino"] <sup>99</sup>
Chiahitla	500	"	["muchas partes de cajetes y salinas"] <sup>100</sup>
Tezontepec	300	"	"una hacienda de ganado menor"
Actopan	500	"	no se menciona
Axacuba	300	"	"una estancia de ovejas"
Chiapantongo	300	"	"una estancia"
	600	"	"capellanías"
Ixmiquilpan	250	"	"una estancia de ganado menor" [cabras]
	300	"	"hacienda de ganado menor"
Epazoyucan			[comprada en 1300 pesos y que estaba cerca de los montes de Tepeapulco] <sup>101</sup>
Atotonilco	300	"	"una hacienda"
Meztitlán	500	"	no se menciona
Huejutla	400	"	"una hacienda de mulas"
Tantoyuca	400	"	"una hacienda de mulas"

Sin embargo, por otras fuentes sabemos que a fines del siglo XVI y en el XVII, también poseían rentas los siguientes conventos:

TANTOYUCAN, En el Archivo General de la Nación de México se encuentra un "Inventario de los sitios, yeguas, potros, potrancas, burros, esclavos y otros bienes muebles que tiene la estancia de Temosus, por otro nombre Santiago, que tiene este convento de Tantoyucan en compañía del de la ciudad de Los Ángeles de Nuestro Padre San Agustín, 1 de julio de 1603."<sup>102</sup> Por este documento sabemos que el convento administraba la estancia de Temosus, nacida de una merced de tierras concedida por el marqués de Villamanrique al convento de Puebla en 1588. La estancia tenía, en 1603, 700 yeguas de vientre y potrancas de un año, 15 burros, 9 caballos, 137 vacas y 15 vacas mansas, y era trabajada por tres esclavos negros, dos indios asalariados de tiempo completo y cuatro que laboraban esporádicamente. Entre 1602 y 1604 la producción de la estancia era de 1000 a 1200 pesos anuales.

<sup>99</sup> "Traslado de un auto de la Real Audiencia", Puebla, 29 de agosto de 1583. AGI, México 339.

<sup>100</sup> *Ibidem.*

<sup>101</sup> *Ibidem.*

<sup>102</sup> AGN, *Ramo Eclesiástico*, caja 1, v. 2.

## 198 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

Además de esta propiedad mancomunada con el convento de Puebla, Tantoyucan poseía un sitio llamado Tanzacanan que el pueblo le había prestado al convento desde 1587; y otro llamado Tanchiame que el coronel Hernando de Salazar donó en 1595. Entre 1614 y 1617 el prior fray Juan de Soto reorganizó las finanzas del convento y aumentó sus rentas cuantiosamente.

Otra de las entradas importantes de Tantoyucan fueron las capellanías. En una descripción de los pueblos de la provincia del Pánuco que debe corresponder a los últimos años del siglo XVI, el convento recibía una renta de 385 pesos por capellanías sobre un principal de 5400 pesos.<sup>103</sup> Entre 1602 y 1630 una larga relación de capellanías incluidas en el volumen del inventario citado, nos da un total de rentas por este concepto de 2429 pesos que debían corresponder a un capital de cerca de 50000 pesos de principal. El aumento como se ve fue asombroso.

CUAUHTLATLAUHCA. Este convento poseía en 1583 una estancia de cabras.<sup>104</sup>

AYOTZINGO. Al igual que algunos conventos de Jalisco, rentaba algunas canoas en la laguna de Xochimilco para transportar productos a la Ciudad de México.<sup>105</sup>

ACOLMAN. Antes de 1583 esta casa poseía un molino y unas tierras, pero fue despojada de ellos después del conflicto con los obispos a causa de los diezmos.<sup>106</sup> En 1594, sin embargo, compró una estancia de ganado menor con 9 caballerías de tierra y unas casas en términos del pueblo, todo lo cual le costó 450 pesos. En 1595 recibió también un censo de 400 pesos de principal sobre unas casas de Tezcoco.<sup>107</sup>

IXMIQUILPAN. Entre 1594 y 1595, este convento y el de Tlayacapan compraron un censo cada uno por 700 pesos de principal. Meztitlán recibió otro en las mismas fechas por 1400 pesos.<sup>108</sup>

TLAYACAPAN. A un cuarto de legua del convento tenían los agustinos en 1604 una huerta donde trabajaban “6 indígenas laboríos” a los cuales administraban “los religiosos que en dicha huerta residen.”<sup>109</sup>

<sup>103</sup> “Descripción de los pueblos de la provincia de Pánuco [sin fecha] sacada de las relaciones hechas por Pedro Martínez capitán y alcalde mayor de la provincia.” CDIAO, v. 9, p. 158 y ss.

<sup>104</sup> “Traslado de un auto de la Real Audiencia”, Puebla. 29 de agosto de 1583. AGI, *México* co 339.

<sup>105</sup> Sicardo, BNMd, Mss. 4349, f. 113.

<sup>106</sup> “Pleito del arzobispo, deán y cabildo de México con los religiosos de Santo Domingo y San Agustín de Nueva España, sobre los propios y haciendas de dichos conventos” (1583). AGI, *México* 339, f. 89.

<sup>107</sup> “Testimonio dado por Juan Francisco de Segura, escribano de la renta de la alcabala de la Ciudad de México, en 16 de noviembre de 1596...” en “Informes que parecen en los autos de gobierno del pleito de diezmos...” AGI, *Indiferente General* 3018.

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Auto del marqués de Montesclaros a don Juan... juez congregador del partido de Tlayacapan, 9 de diciembre de 1604. AGNM, *Congregaciones*, f. 129.



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 199

MOLANGO. Hacia 1602 esta casa poseía un trapiche de azúcar que distaba 20 leguas del pueblo, llamado Tequitzo.<sup>110</sup> En él trabajaban de 15 a 20 indios de repartimiento.<sup>111</sup>

XA TETELCO. Gracias a un pleito por tierras con Luis Rebolledo, sabemos que en 1642 este convento tenía las siguientes propiedades: una caballería y media donada en capellanía por Juan Tizón y Juana de Saucedo, cacica del pueblo (26 de junio de 1630); 6 caballerías de tierra donadas como capellanía por otros indígenas principales (15 de marzo de 1616); y una suerte de caña de azúcar.<sup>112</sup>

Como es notorio, la mayor parte de las fuentes que hemos citado nos remiten a las propiedades que tenían los conventos rurales desde fines del siglo XVI. Pero ¿cómo estaba organizado económicamente un convento agustino a mediados de la misma centuria? Para ejemplificar esto tenemos el caso de Ocuituco, del que conocemos una abundante información para 1560 gracias a un pleito que sus religiosos tuvieron con algunos indígenas.<sup>113</sup> Según el documento, el convento poseía los siguientes bienes:

- a) Dos sementeras de trigo que daban cerca de 200 fanegas al año entre ambas, aunque una de ellas producía muy poco.
- b) Un molino en el cual se trituraba la cosecha del convento y la de los pueblos cercanos. En él se cobraba un almud de trigo por cada fanega molida y se llegaba a moler de diez a doce fangas diarias.
- c) Un rebaño de ovejas, cabras y cerdos con 485 cabezas en total, distribuidas así: 40 carneros de buena raza, hijos de una camada reglada a Ocuituco por el convento de Puebla; “200 ovejas grandes y pequeñas; 125 corderillos y cabritillas; ciento y tantas vacas; algunos machos y 20 cerdos pequeños.” Originalmente los productos del rebaño se repartían entre el convento —que aprovechaba la carne y leche— y la caja de comunidad indígena a la que correspondía la lana. Sin embargo, los religiosos comenzaron a utilizar ésta y la de otros conventos para sus necesidades (costales, sayales, hábitos, etcétera), e incluso la vendían ya elaborada; seguramente ésta fue la causa de la queja de los indios.
- d) Un obraje dentro del convento donde trabajaban dos o tres indígenas y que fabricaban la jerga para costales y hábitos para religiosos con la lana del “rebaño del convento” y con la que se traía de otras casas como Ocuituco.

<sup>110</sup> Mandamiento del conde de Monterrey. 21 de julio de 1602. AGNM. *General de Partes*, v. 6, exp. 193, f. 172. Zavala, *Fuentes...* v. 28.

<sup>111</sup> Mandamiento del marqués de Guadalcázar. 26 de abril de 1617. AGNM. *Indios* v. 11. 85 v, publicado por Zavala, *Fuentes...* v. v, p. 282.

<sup>112</sup> “Testimonios de los títulos de las tierras que el convento de Nuestro Padre San Agustín de Xantetelco tiene en capellanía y confirmación del señor marqués del Valle...” Temoac. 2 de junio de 1642, AGNM, *Tierras* 1982, exp. 3, f. 855 y ss.

<sup>113</sup> “El señor fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco” (1560). AGI. *Justicia* 205

## 200 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

El 19 de febrero de 1560, la audiencia expidió un auto que ordenaba que el producto del molino y el ganado fuera adjudicado a la caja de comunidad. A los indígenas se les había hecho "justicia".<sup>114</sup>

Con base en lo expuesto, podemos sacar las siguientes conclusiones:

1. Muy posiblemente la política desamortizadora y el afán proteccionista de la Corona hacia el indígena, así como la oposición de los obispos lograron que algunos conventos rurales como Ocuituco y Acolman perdieran parte de sus bienes. Sin embargo, es posible que esta política no afectara a todos los monasterios rurales. En todo caso, a partir de 1583 la situación se estabilizó y la propiedad eclesiástica inició su consolidación.

2. Es notorio que algunos conventos rurales solamente eran propietarios de tierras; un número más elevado percibía rentas por capellanías; una gran cantidad se sustentaba únicamente de las limosnas del rey, de los indios y de las casas más ricas.

3. Entre los monasterios en pueblos indígenas que recibían rentas, casi todos los tenían en razón de estancias de ganado menor o mular, algunos poseían además sementeras de trigo o maíz y sólo conocemos dos casos que tenían trapiches. Sin embargo, las rentas por estos conceptos eran generalmente reducidas; unas cuantas cabezas de ganado y algunas fanegas de trigo al año no podían producir un gran potencial económico.

4. Las grandes haciendas que tenían Yuriria y Tingambato eran excepcionales en un convento rural; surgieron en zonas muy fértiles y como consecuencia del proceso general de consolidación de la gran propiedad agraria en Nueva España desde fines del siglo XVI y durante el XVII. Los ingresos de estas propiedades fueron tan grandes que la provincia de San Nicolás de Tolentino las quitó a los conventos que las poseían (a uno solo temporalmente) y las aplicó a los gastos comunes. No conocemos un caso semejante en la provincia de México.

5. Aunque es común que las propiedades de los conventos fueran administradas directamente por los religiosos y que algunos de ellos se caracterizaron por ser excelentes procuradores, notamos una tendencia general a partir de 1620 de arrendar las tierras a particulares o de encargar los asuntos económicos de los conventos a administradores laicos.

### 5.1.3. *La explotación del trabajo indígena*

o podemos hablar del trabajo indígena en los conventos agustinos sean éstos rurales o urbanos, sin incluirlo dentro de la evolución general que se dio en Nueva España a este respecto en la época que nos ocupa.

<sup>114</sup> Antonio Rubial, "Santiago de Ocuituco, la organización económica de un convento rural agustino a mediados del siglo XVI" en *Estudios de Historia Novohispana*, México 1981, v. VII, p. 17-28

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 201

Una vez que se consolidó la conquista y se inició la colonización del territorio novohispano, se estableció un sistema que proveía de mano de obra a las actividades de la recién fundada colonia: la encomienda. Por ella, las comunidades indígenas daban trabajo obligatorio y gratuito y tributos en especie a los conquistadores encomenderos, quienes además recibieron mercedes de tierras como pago a sus servicios militares. La institución mantenía la estructura tributaria prehispánica y la forma de organización comunal indígena. La Iglesia estuvo excluida casi totalmente de este beneficio, sin embargo, la evangelización y el papel fundamental que jugaron los religiosos en el proceso de conformación de los pueblos, les dieron un poder casi ilimitado sobre la mano de obra indígena. La utilización de esta fuerza de trabajo, como de las limosnas y demás cargas tributarias, en obras de beneficio común —tanto materiales como “espirituales”—, justificaba su carácter gratuito.

A mediados del siglo XVI comenzó a darse un cambio en las relaciones de trabajo de los indígenas hacia la población blanca. Las epidemias y excesivos trabajos que diezmaron a la población aborigen, el afán centralizador de la Corona que tendía a disminuir el poder de los encomenderos y las necesidades de los nuevos colonos que requerían mano de obra indígena, propiciaron el paso del trabajo encomendado hacia el repartimiento. Por medio de esta institución, el virrey controlaba la distribución de la fuerza de trabajo indígena en las tres principales actividades donde se requería: la minería, la agricultura y las construcciones urbanas. Para tal fin se nombraron jueces repartidores y se estipularon los salarios que deberían dar los beneficios a los trabajadores (medio real al día o 4 a la semana); el número de ellos que se deberían ocupar en cada pueblo (4% para la agricultura en periodos ordinarios y 10% durante las labores más fuertes); el tiempo de servicio (no más de una semana) y la distancia entre el pueblo y el lugar de trabajo (una jornada de viaje como máximo).

La transición del trabajo encomendado al repartido benefició no solamente a los colonos españoles que no habían recibido el beneficio de las encomiendas, sino también a estos conventos que, gracias al repartimiento, pudieron explotar en forma más sistemática sus tierras de labranza y tuvieron acceso a mano de obra suficiente para sus construcciones urbanas.

La creciente falta de fuerza de trabajo causada por la mortandad indígena y por el incremento de la minería en el norte, así como las dificultades del sistema de repartimiento, provocaron que muchos propietarios iniciaran la contratación directa de trabajadores, existió paralelamente a los repartimientos y terminó por desplazar este tipo de trabajo a principios del siglo XVII. De hecho, la Corona siempre vio el trabajo repartido como un sistema de transición y cuando se asentaba la libre contratación, como sucedió en la labor de caña de azúcar, la apoyó totalmente. Por una real

## 202 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

cédula dada por Felipe III el 24 de noviembre de 1601, se mandó que cesaran los repartimientos y se instituyó la libre contratación de los indios. A pesar de esto el repartimiento no desapareció en forma total y convivió por algún tiempo con la otra forma de trabajo. El 19 de agosto de 1631 una real cédula suprimía el repartimiento, excepto en las minas, con lo cual se legalizaba una situación de hecho. El *gañán* o *laborío*, un trabajador que se contrataba en teoría libremente, pero que de hecho estaba atado a su patrón por las deudas, será la base de la unidad de producción que comenzaba a consolidarse en esta época: la hacienda.<sup>115</sup>

Esta evolución del repartimiento forzoso hacia la libre contratación se vio claramente en las propiedades rurales de los grandes conventos agustinos que, a principios del siglo XVII, ocupaban tanto mano de obra repartida como la de peones o *gañanes*.

Finalmente estaba la esclavitud que existió a lo largo de todo el proceso mencionado: desde los esclavos indígenas tomados por Nuño de Guzmán en sus conquistas y los chichimecas esclavizados por la guerra de la frontera, hasta los esclavos negros y orientales llegados como mercancía por el mar. En un principio, la esclavitud se utilizó en casi todas las ramas de la economía, pero conforme fueron consolidándose los otros tipos de trabajo, éste se fue convirtiendo en un factor complementario y sólo se mantuvo vigente en el ingenio azucarero, en el obraje textil y en el servicio doméstico.

Con base en lo anterior, veamos cuáles fueron las formas de trabajo que se desarrollaron alrededor de los conventos rurales agustinos.

La comunidad indígena tenía la obligación sagrada, según la ideología religiosa, de sostener a sus ministros y proveer a los gastos del culto tanto de edificios como de ceremonias. Para ellos eran insuficientes las limosnas en dinero o en especie y se hacían necesarios varios servicios personales gratuitos. El más común era el de mantenimiento de la iglesia y el convento. La limpieza, la cocina, la labor en la huerta y otros trabajos humildes eran realizados generalmente por cuatro miembros de la comunidad indígena que desempeñaban estos trabajos en forma rotativa y como una obligación impuesta por la tasación de tributos. A veces hubo abusos en este respecto como en el caso de Acolman, donde a principios del siglo XVII funcionaba una casa de estudios que exigía un elevado número de “indios de servicio y otros por mensajeros”, lo que ocasionó una queja del encomendero.<sup>116</sup>

A mediados del siglo XVI en los conventos que poseían bienes, los naturales laboraban también gratuitamente en sus estancias de ganado y sementeras. En Ocuituco, por ejemplo, catorce o quince indígenas pastoreaban los tres atajos que tenía el monasterio y este trabajo se repartía entre

<sup>115</sup> Semo, *op cit*, p. 188 y ss. Zavala, *Fuentes*, introducciones a los volúmenes III VI.

<sup>116</sup> Cédula del marqués de Montesclaros, 22 de enero de 1607, publicada en Zavala, *Fuentes*, v. VI, p. 114 y s.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 203

los macehuales del pueblo “que sirven a temporadas como les viene a caer por repartimiento.<sup>117</sup> Otros cien se ocupaban en la labor de trigo y por ser tantos, el trabajo se realizaba en unos cuantos días; en ella la comunidad ponía no sólo la mano de obra sino incluso la semilla. En el molino trabajaban bajo el mismo régimen de repartimiento, cuatro indígenas macehuales que no recibían paga alguna. Finalmente, en el obraje el único que recibía salario era un oficial indígena de México; los aprendices que trabajaban con él y que eran cuatro o seis, lo hacían como castigo para cumplir una condena por amancebamiento o borrachera, y sólo permanecían en él por un tiempo. En este telar, por tanto, no había servicio personal de la comunidad.

En el trapiche de Taretán, los indígenas beneficiaban el azúcar también en forma gratuita tanto en la siembra y la cosecha como en la molienda. Sin embargo, cuando esta hacienda fue administrada por fray Juan de Liébana, se compraron esclavos negros para sustituir la mano de obra indígena, a lo menos en parte.<sup>118</sup> Esto correspondió a la prohibición de la Corona de ocupar mano de obra indígena en los trapiches y seguramente se comenzó a pagar salarios a los indígenas.<sup>119</sup>

Los agustinos ocuparon la mano de obra gratuita también en las obras hidráulicas de sus labores y en la edificación de sus molinos. En Ocuituco, por ejemplo, se hizo éste con el trabajo de cien a doscientos indios en cuatro o cinco meses. La justificación de este trabajo no remunerado, era que la renta del molino relevaría a la población de su obligación de cooperar para los ornamentos de la iglesia. Los indios de Jomultepec pusieron la madera y los de Ocuituco la arena y la cal.<sup>120</sup> Toda esta labor era independiente de las obras comunales como el trazado de los pueblos, la construcción de acequias, acueductos, etcétera, que beneficiaban a los pueblos directamente.

Otro tipo de servicio gratuito era el que los indígenas prestaban en la construcción de la iglesia y el convento. Al respecto, los agustinos recibieron siempre acres críticas por sus grandes construcciones y por los fuertes trabajos que imponían a los naturales en sus pueblos, “edificando cada prior, guardián o vicario a su modo, derribando y haciendo por antojo lo que les parece, como no les cuesta más que mandarlo.”<sup>121</sup>

Desde sus primeras edificaciones los frailes de San Agustín se distinguieron por este afán de grandiosidad y a menudo chocaron con las auto-

<sup>117</sup> “El señor fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco...” AGI, *Justicia* 205.

<sup>118</sup> Basalenque, *op cit*, lib. I, cap. XX, p. 222; lib. II, cap. XII, p. 378.

<sup>119</sup> Zavala, *Fuentes*, introducción al v. V, p. XV.

<sup>120</sup> “El señor fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco...” AGI, *Justicia* 205.

<sup>121</sup> Don Pedro Moya de Contreras al rey, México, 24 de abril de 1579. AHN, *Diversos*, doc. XXXVIII, publicada en *Cartas de Indias*, p. 219 y ss.

## 204 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

ridades civiles y religiosas que deseaban evitar a los indígenas nuevos trabajos. Uno de los primeros conflictos al respecto se dio en la construcción del convento de Ocuituco. La obra se inició en 1534 con grandes dimensiones y el arzobispo fray Juan de Zumárraga ordenó detenerla cuando aún la iglesia no estaba acabada, pues los indios sufrían mucho con la monumental edificación. Los agustinos desobedecieron al prelado y continuaron con lo comenzado. Zumárraga, entonces, con el apoyo de la Corona logró que les retiraran la administración de los naturales del pueblo y puso en él un cura secular desde 1536. La reacción de los religiosos fue muy violenta pues salieron del monasterio rumbo a Tonalapan con la campana, los ornamentos e incluso con los naranjos que habían plantado, pero el arzobispo no se inmutó. Los agustinos no regresaron a Ocuituco sino hasta 1554, seis años después de la muerte de Zumárraga.<sup>122</sup>

En Yuririapúndaro y en Ucareo, el virrey también ordenó la suspensión de las obras por el mismo motivo, pero los buenos oficios de fray Diego de Chaves y del padre Utrera, en uno y otro caso, lograron que éstas se acabaran sin problemas.<sup>123</sup>

Los grandes trabajos que los indígenas tenían que enfrentar en las suntuosas construcciones agustinas fueron una de las causas del rechazo que sufrieron cuando intentaron fundar casa en San Juan Teotihuacan. Este pueblo les había sido cedido en 1557 a los agustinos por los franciscanos, pero los indígenas, temiendo un período de construcción como el del vecino Acolman, iniciaron una campaña en pro del regreso de sus antiguos misioneros y rechazaron a los advenedizos. El hecho quedó incluso constatado en un lienzo que se encuentra en posesión del Museo Nacional de Antropología de la Ciudad de México.<sup>124</sup>

El principal trabajo de los indígenas en un pueblo donde se construía iglesia y monasterio, era el acarreo del material que a menudo el mismo pueblo proporcionaba y la labor pesada de levantar la edificación. Este era un servicio personal no remunerado que seguía el sistema de organización del trabajo comunal. Kubler nos dice que

...este procedimiento simplificó el problema de reclutamiento, pero tenía algunas desventajas: la mayor parte de los trabajadores eran no calificados y por tanto se necesitaban inmensas cantidades de hombres para operaciones que con menor número de obreros calificados y con herramientas apropiadas hubieran sido más cortas... la organización de la masa de trabajo era muy deficiente y la utilización de grandes masas de trabajadores no se aprovechaba por la ausencia de planeación de tra-

<sup>122</sup> Genaro García, *op. cit.*, p. 84; Ennis, *Fray Alonso...*, p. 115 y ss.; Ricard, *La conquista* p. 321. 428. 436. Kubler, *op. cit.* v. II. 515.

<sup>123</sup> Basalenque, *op. cit.* lib. I, cap. II, p. 129; lib. I, cap. XVI, p. 154.

<sup>124</sup> Gibson, *op. cit.* p. 114



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 205

bajo especializado y de organización. Una de las consecuencias de la supervisión no profesional, errores en el diseño y malos cálculos hacían que se desperdiciara tiempo y esfuerzo.<sup>125</sup>

Debemos notar además que en la organización comunal del trabajo, basada sobre la división tribal o administrativa de la sociedad prehispánica, los trabajadores no recibían ni siquiera su sustento durante las jornadas.

A causa de la disminución de la población indígena y de las dificultades de reclutamiento de mano de obra, se solicitó a menudo la ayuda no remunerada de los habitantes de las visitas para la erección del convento e iglesia de las cabeceras.<sup>126</sup>

Es un hecho que el decrecimiento demográfico no propició en el mundo rural, como lo hizo en el urbano, la utilización del trabajo repartido para la construcción. Los indígenas continuaron trabajando en forma gratuita para levantar iglesias y conventos en sus pueblos. Sin embargo, la insuficiencia crónica de mano de obra incidió en una disminución de la actividad constructiva en el mundo rural a partir de 1570.

Junto al trabajo no remunerado, los conventos utilizaron también los servicios de algunos indígenas que sí recibían un salario: los cantores y músicos que acompañaban en las ceremonias, los artesanos encargados de la decoración de los edificios y de la factura de algunos ornamentos, y, en los conventos que poseían hacienda, los peones o gañanes.

El gusto de los agustinos por el esplendor del culto propició un aumento considerable del número de músicos y cantores en los pueblos de indios, que eran estudiantes egresados de las escuelas conventuales. La cantidad provocó que su salario fuera bajísimo, dos pesos anuales, pero como estaban exentos de tributo, no se dedicaban a otra cosa y con ese dinero vivían.

Muy relacionados también con el culto estaban los artesanos. Los grandes conjuntos conventuales necesitaban muchos trabajadores especializados para su construcción y decoración y para la fabricación de algunos de los ricos ornamentos y objetos utilizados en la liturgia. Canteros y talladores de piedra, escultores, pintores, carpinteros, doradores, orfebres, bordadores, herreros, etcétera, eran instruidos en las escuelas que los religiosos tenían para tal efecto.<sup>127</sup> Tiripitío se destacó en este sentido como un importante centro artesanal donde los agustinos hicieron traer oficiales españoles para que enseñaran sus técnicas a los naturales. Desde él se irradiaron estos co-

<sup>125</sup> Kubler, *op. cit.*, v. 1, p. 149 y s.

<sup>126</sup> Un ejemplo en AGNM. *General de Partes*, v. 1, doc. 726. f. 141v año 1576 "Para que los naturales de Atlimaxaque y otros de la Provincia de Tlapa que van a misa y doctrina al monasterio de Alcozahuaca, acudan por ahora a la obra del dicho monasterio" Lo mismo que se les había obligado a hacer cuando se construía el de Tlapa.

<sup>127</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. II, cap. V, p. 223.

## 206 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

nocimientos a otras zonas y muchos de sus artesanos llegaron a emigrar a regiones muy distantes de Michoacán.<sup>128</sup>

Lo más común, sin embargo, era que los religiosos organizaran cuadrillas de trabajadores especializados, sobre todo pintores y talladores de piedra, que recorrían los diversos establecimientos de la orden desarrollando los programas constructivos y decorativos que se les señalaban. Estos artesanos vivían del salario que les daba el convento y como la iglesia era la principal consumidora de este tipo de servicios y prácticamente estaban adscritos a ella, de seguro también disfrutaron del privilegio de no pagar tributo por algún tiempo.

Con la visita de Valderrama (1563 a 1566) las exhaustas arcas de la Corona cuestionaron la exención tributaria de estos colaboradores así como la de muchos servidores de la Iglesia que también tenían este privilegio. Éstos llegaban casi a los doscientos en un convento de mediana importancia, según lo declaraba el ilustre visitador.<sup>129</sup> Finalmente, una real cédula del 27 de junio de 1572 obligó a todos los indios que servían a las iglesias a pagar tributo, con lo cual disminuyó grandemente el número de músicos, cantores y otros servidores pues su salario era insuficiente para sostenerse como tributarios.<sup>130</sup>

A pesar de esto, los conventos siguieron ocupando gran número de estos servidores y Basalenque, en pleno siglo XVII, nos dice sobre Yuririapúndaro: “los indios participanlos [los bienes del convento] como bienes propios, y a todos los que acuden a su servicio, como sacristanes, cantores y oficiales de otros menesteres, para sus tributos, de arte que viene a pagar los tributos de la tercera parte del pueblo”.<sup>131</sup>

Algunos conventos rurales poseían propiedades que, a partir de las dos últimas décadas del siglo XVI, comenzaron a utilizar el trabajo repartido y asalariado libre en sustitución del antiguo servicio gratuito de la comunidad. El número y condición de estos trabajadores variaba de acuerdo al tipo de explotación agrícola y al tamaño de las propiedades. Los siguientes ejemplos nos aclararán el fenómeno: una gran hacienda como San Nicolás sustentaba “ciento veinte indios de ración, así gañanes como arrieros”,<sup>132</sup> Estos asalariados vivían dentro de la circunscripción del latifundio y no poseían tierras ni las rentaban. Sin embargo, había extensiones que los agustinos alquilaban a renteros o medieros.

Tantoyuca administraba una mediana estancia de cría de caballos en Temosus; aquí, a causa del tipo de explotación, el número de asalariados era mínimo: dos indígenas vaqueros de planta con salario de 36 y 40 pesos

<sup>128</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. IV, p. 59 y ss.

<sup>129</sup> Carta de Valderrama al rey, 24 de febrero de 1564, en CDIAO, v. IV, p. 361.

<sup>130</sup> Miranda, *El tributo indígena*, p. 250; Ricard, *La Conquista*, p. 334.

<sup>131</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. XII, p. 131

<sup>132</sup> *Ibidem*, lib. II, cap. IX, p. 330.



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 207

anuales respectivamente; 4 o 6 peones contratados temporalmente por dos, seis u ocho meses y que recibían un promedio de un peso por mes; otros trabajadores que realizaban labores especiales como “dar verde a los burros y aderezar las caballerizas” y a los que se les dieron ocho potros en pago a dos años de trabajo.<sup>133</sup>

También algunas labores de trigo, como la de Checácuaro, ocupaban un reducido número de trabajadores, seis en este caso, pues su extensión no requería de mayor cantidad.

El trapiche y sementera de caña que los agustinos de Molango tenían en Tequitzo y que era explotado con 15 o 20 indios de repartimiento y seguramente con algunos esclavos negros, es otro ejemplo interesante al respecto. Dos mandamientos virreinales nos muestran las condiciones de trabajo de los repartidos en esta hacienda. El 31 de julio de 1602, el conde de Monterrey prohibió que los indios fueran a trabajar al trapiche agustino a causa de las “vejaciones y molestias que sufrían”.<sup>134</sup> Casi quince años después, el marqués de Guadalcázar emitía un nuevo mandamiento el 26 de abril de 1617, en el que ordenaba que los indios no fueran “compelidos ni apremiados” a ir al trapiche pues como es “tierra muy caliente”, y a 20 leguas de distancia y tienen que ir cada semana, “en el camino pasan grandísimo trabajo por las cuestas, ríos y barrancas... y se mueren muchos por la destemplanza grande y no les pagan lo que merecen de ida, estada y vuelta...”<sup>135</sup> El otro trapiche, el de Taretán, ocupaba 60 esclavos negros y 60 indios y mulatos asalariados para 1631.

Es muy probable que el trabajo asalariado no se haya instaurado en las pequeñas propiedades que muchos de los conventos rurales agustinos poseían, y que los servicios de la comunidad de pastoreo y siembra siguieran siendo gratuitos todavía en el siglo XVII.

#### 5.1.4. *Granjerías*

No todos los productos obtenidos de estos bienes eran consumidos por la comunidad del convento donde se producían, algunos eran otorgados como limosna a las casas más pobres, y otros eran vendidos con el fin de obtener dinero para ornamentos y otros gastos.

Esta forma de allegarse fortuna fue prohibida por el capítulo de Epazoyucan de 1563 con las siguientes palabras:

<sup>133</sup> “Inventario de los sitios... que tiene la estancia de Temosus...”, 1 de julio de 1603. AGNM, *Ramo Eclesiástico*, caja 1, v. 2.

<sup>134</sup> AGNM, *General de Partes*, v. vi, f. 172, publicada por Zavala, *Fuentes...*, v. v, p. 28 y ss

<sup>135</sup> AGNM, *Indios* VII, 85v, publicada por Zavala, *Fuentes...*, v. vi, p. 282.

## 208 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

Ytem ordenamos y mandamos que en toda nuestra provincia universalmente no haya granjerías de ningún género que sean, conviene a saber de telares, hilado, jerga, seda, algodón, novillos, carretas o bueyes para vender, sino fuere sólo para servicio de la obra, ni otra cosa de granjería ni tampoco sementera, si no fuere aquellas que buenamente convienen para el monasterio o mantenimiento de los religiosos, y en lo que toca al ganado menor, se pueden poner en cada casa que hubiere disposición para ello hasta doscientas cabezas en cuyo número entren cabras, ovejas y puercos...<sup>136</sup>

La prohibición se dio seguramente por causa del pleito que hubo al respecto en el convento de Ocuituco en 1560. En esta casa los religiosos vendían esporádicamente, a tres reales la vara, algunas piezas de lana que se producían en el telar que ellos tenían, y también, por medio de algunos indígenas, ciertas cantidades de maíz en el “tianquiz” del pueblo. A veces salieron del convento recuas con harina hacia México.<sup>137</sup> El hecho debió ser bastante común en todas las casas de la orden que poseían bienes y se prohibió por el peligro que había de que los frailes se distrajeran en negocios temporales y descuidaran sus obligaciones misionales y religiosas. A pesar de esta prohibición la venta de productos se siguió llevando a cabo.

Los conventos agustinos tanto rurales como urbanos, vendían harina, trigo, maíz, lana, yeguas y otros productos agrícolas y ganaderos excedentes de su consumo, y algunos incluso materiales de construcción. Basalenque menciona que fray Gregorio López enviaba desde Ucareo hasta Zacatecas y San Luis, carretas cargadas de tejamanil, que era una piedra utilizada en el techado de casas, y con la plata que obtenía de estos tratos pudo comprar ornamentos y terminar la obra del convento.<sup>138</sup>

En 1603 la casa de Epazoyucan solicitó al virrey, por medio del procurador general de la orden, fray Diego de Mendiola, que se le permitiera vender dos mil pieles de las cabras que se les habían muerto en una peste. El permiso se les concedió con la condición de que la venta se hiciera al convento de México.<sup>139</sup>

En algunos pueblos los agustinos poseían depósitos de cal o caleras y canteras, de las cuales sacaban material para sus conventos, y a menudo vendían parte de estos productos para comprar otros que necesitaban en la edificación.<sup>140</sup> Para trasladar todo esto de un convento a otro, o hacia los lugares de venta, se utilizaban algunas recuas de mulas, propiedad de los monasterios.

<sup>136</sup> Actas del capítulo de Epazoyucan (1563), AGI, *Indiferente General* 2985.

<sup>137</sup> “El señor fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco...” AGI, *Justicia* 205.

<sup>138</sup> Basalenque. *op cit.*, lib. II, cap. II, p. 258.

<sup>139</sup> AGNM, *General de Partes*, v. VI, exp. 406, f. 248.

<sup>140</sup> “Pleito del arzobispo, deán y cabildo de México con los religiosos de Santo Domingo y San Agustín...” f. 76. AGI, *México* 339.

### 5.1.5. *Gastos*

Los conceptos de egresos de un convento rural eran los siguientes: *a)* sustento de los frailes; *b)* gastos de construcción; *c)* gastos de culto y ornamentos; *d)* limosnas a otros conventos y a los indios pobres; y *e)* cooperación para los gastos comunes de la provincia.

*a) Sustento.* Cada convento era una entidad económicamente autónoma que debía administrar sus entradas para satisfacer las necesidades de la comunidad que lo formaba. Las casas con un número reducido de frailes les era casi suficiente para comer y vestir con lo que les daba el rey, el encomendero y los indígenas; pero existían otras que, por ser casas de estudio y tener un crecido número de religiosos gastaban más en manutención que lo normal, lo cual era subsanado con las rentas. Esto no significa, sin embargo, que sólo estos conventos poseyeran bienes, pues los había también con pocos frailes que recibían entradas extras por alguna estancia de ganado o labor, que además de darles alimento y vestido, les proporcionaban algún dinero para otros gastos. Yuririapúndaro, por ejemplo, enviaba cada cierto tiempo una recua a México para comprar “libros, papel, estuches y otras cosas frailesas” necesarias para el estudio.<sup>141</sup>

*b) Construcción.* Este concepto se llevó una buena parte de los ingresos de los conventos agustinos a causa de la suntuosidad de sus edificaciones. El gasto que se hacía en ellas y en los ornamentos era para los frailes muy necesario. Grijalva señala que fray Alonso de la Veracruz envió por el año de 1545 una carta a toda la provincia

...exhortándoles a todos a que prosiguieran en el edificio espiritual comenzado... y a que edificasen conventos e iglesias para que en lo temporal se dilatase nuestra religión, y para que los indios con la gloria de los edificios, con las riquezas de los templos, con la solemnidad de las fiestas y con el culto divino, se olvidasen del trabajo pasado y de la flor de su gentilidad.<sup>142</sup>

También los indígenas tuvieron su parte en este afán de esplendor. Don Martín Enríquez se quejaba en 1573: “los indios son tan envidiosos y tienen tanta competencia los unos con los otros, que cada uno querría aventajarse y que su iglesia y monasterio fuera más principal.”<sup>143</sup>

En una edificación rural, la mayoría de los gastos recaían sobre los naturales del pueblo y de las visitas donde ésta se hacía. El material de construcción y la mano de obra salía de ellos, sin recibir ninguna remuneración

<sup>141</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. XIV, p. 141.

<sup>142</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. II, cap. V, p. 221.

<sup>143</sup> Don Martín Enríquez al rey, México, 23 de marzo de 1573. AGI, México 19, ramo 3, doc. 106.

## 210 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

a cambio. Pero había otros gastos en metálico que no provenían de los indígenas directamente como la compra de algunas herramientas y de material de construcción que no existiera en la región, el pago del arquitecto español que trazaba y dirigía la obra y de los artesanos especializados etcétera. Desde 1552 estas erogaciones debían ser pagadas entre la Real Hacienda, el encomendero—si el pueblo estaba en ese régimen— y los indios. La Real Hacienda dio, como vimos, pocas limosnas al respecto, pues eran tantas las construcciones, que se hacía imposible auxiliarlas a todas.<sup>144</sup> Fueron los religiosos, con las rentas que les proporcionaban sus bienes, los que suplieron esta falta. No es extraño, por tanto, que la multiplicación de las grandes construcciones agustinas se haya dado cuando los frailes comenzaron a tener rentas.

Las construcciones accesorias, como el caso de alguna capilla, fueron a veces financiadas en su totalidad por el encomendero, que fundaba un “patronazgo” para su edificación y la utilizaba como enterramiento familiar, como en el caso de Juan de Villaseñor, encomendero de Huangó.<sup>145</sup>

Por otro lado, el material para construir no siempre salió de los bienes comunales de los pueblos, a lo menos desde fines del siglo XVI, pues algunos conventos de la orden poseían caleras y canteras que producían los elementos necesarios para la edificación de los monasterios más cercanos a ellos.

c) *Ornamentos y culto*. Junto con las construcciones, y quizás en mayor medida, fue la compra de ornamentos para las iglesias lo que ocasionaba a los conventos rurales una mayor erogación. Es cierto que algunos objetos para el culto eran donados por los indígenas o los encomenderos, pero en comparación con los que poseían los templos agustinos, eran una mínima parte.

En las fuentes existen constantes menciones a la riqueza que tenían sus iglesias y sacristías, y al afán de cada prior por aumentarla. Retablos e imágenes, cálices, patenas, custodias, candeleros y otros objetos del culto hechos de plata, casullas, capas y demás vestiduras sagradas bordadas en seda y oro, eran algunos de los objetos que año con año acrecentaban el tesoro de los templos. Con el dinero que provenía de las rentas y las granjerías, los priores compraban los ricos materiales y pagaban a los artesanos indígenas, e incluso a artífices españoles, que fabricaban los preciosos objetos.

Fray Gregorio Rodríguez, por ejemplo, gracias al tejamanil que vendía en Zacatecas y San Luis, pudo construir la capilla mayor de la iglesia de

<sup>144</sup> A veces, cuando mucho el virrey concedía licencias para cortar madera en montes de la Corona para las obras de las iglesias. Permiso dado al convento de Zacualpan, 29 de julio de 1576. AGNM, *General de Partes*, v. 1, f. 223v.

<sup>145</sup> Basalenque, *op.cit.*, lib. 1, cap. xv, p. 146.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 211

Ucareo y el retablo que costó “tanto dinero porque no era obra de los naturales sino de los españoles.” El mismo fraile mandó hacer para Yuririapúndaro un cofre de plata por valor de mil pesos para el Santísimo.<sup>146</sup> Fray Dionisio de Robledo, cuando fue prior de Cuitzeo, ordenó la hechura del retablo que costó doce o trece mil pesos.<sup>147</sup> En Ocuituco, la iglesia tenía los siguientes objetos en 1560, gracias a las rentas del convento: una custodia dorada que valió 550 pesos de oro; dos ciriales (200 pesos); dos vinajeras, un plato y un cáliz, todos de plata; una palia y unos corporales (55 pesos); **capa frontal y casulla de terciopelo carmesí de raso bordado; dos misales; dos candeleros de plata; una “protepez” y un “ecceomo”**.<sup>148</sup> Del trapiche de Taretán salieron la iglesia, plata y ornamentos de Tingambato.<sup>149</sup>

De las rentas también se pagaba la cera y el salario de los cantores, músicos y sacristanes.

d) *Limosnas variás*. Los conventos más ricos en bienes materiales ayudaban a menudo a aquellos que no los tenían.<sup>150</sup> Estas limosnas podían ser en dinero o en especie y para el sustento de los frailes o para la construcción u ornamentación de las iglesias. Cuitzeo y Yuririapúndaro, por ejemplo, daban a menudo ornamentos, pan, carne y otros productos a las casas más necesitadas de la orden. Xacona daba doce fanegas de maíz cada año a Tanmangandapeo.<sup>151</sup> Cuitzeo incluso regaló una estancia al convento de Salamanca y Yuririapúndaro su hacienda de San Nicolás para los gastos comunes de la provincia.

La ayuda entre los monasterios agustinos fue bastante común a todos los niveles, pero no podríamos hablar de una especialización de producción con la finalidad de satisfacer las necesidades de todas las casas de la provincia. Los conventos que producían trigo, maíz, carne, quesos o lana, ayudaban ciertamente en forma constante a los menos privilegiados, pero esta ayuda no fue sistemática ni obligatoria y siempre tuvo el carácter de limosna interconventual. Por la misma razón, no podemos hablar tampoco de un sistema de intercambio de productos a manera de trueque entre ellos.

Debemos aclarar, para finalizar, que no siempre eran las casas más pobres las receptoras de estas limosnas y que también los conventos mejor dotados se beneficiaban con ellas. La casa de Valladolid, por ejemplo, recibió en dos trienios veinte mil pesos para su obra, donados por el convento

<sup>146</sup> *Ibidem*, lib. II, cap. II, p. 258.

<sup>147</sup> *Ibidem*, lib. II, cap. IV, p. 287.

<sup>148</sup> “El señor fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco...” (1560). AGI, *Justicia* 205.

<sup>149</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. XX, p. 222.

<sup>150</sup> El marqués de Villamanrique al rey, México, 4 de febrero de 1587. AGI, México 21, ramo I, doc. 3.

<sup>151</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...*, f. 179, p. 213.

## 212 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

de Tingambato, de su trapiche de Taretán.<sup>152</sup> El de Ocuituco mejoró su ganado lanar gracias a los sementales que le regaló el de Puebla.<sup>153</sup> Fray Diego de Lobo, prior de Cupándaro, regaló entre 1606 y 1608 seis mil ovejas al convento de Valladolid para una de sus haciendas.<sup>154</sup>

Además de estas ayudas, algunos conventos también hacían donaciones a los pobres, a los caminantes y a las casas necesitadas de otras órdenes. El de San Nicolás, por ejemplo, tenía siempre sementeras especiales para las limosnas de pan que hacía a las casas de San Francisco, el Carmen y la Merced y a los indígenas sin recursos.<sup>155</sup>

e) *Cooperación para el gasto común de la provincia.* Cada convento debía dar una cuota o colecta, según sus posibilidades, para solventar los gastos que la orden tenía como institución.

### 5.2. La estructura económica de un convento urbano

En lo esencial, el funcionamiento económico de un monasterio en una ciudad o villa de españoles no variaba mucho de la que tenían los de los pueblos de indios. Sin embargo, existían algunos elementos que, ya fuera por el tamaño del convento, ya por su entorno social, los hacían diferentes, en cierta medida, unos de otros.

#### 5.2.1. Limosnas

##### 5.2.1.1. Las otorgadas por el rey

La primera de ellas fue la de vino y aceite que fue concedida desde el principio tanto a los conventos rurales como a las casas de las ciudades de México, Puebla y Valladolid, que eran las más antiguas, y en el momento de la concesión 1540-1547 verdaderamente necesitadas.

En el último cuarto del siglo XVI, se pusieron algunas cortapisas para evitar que se malgastara el Tesoro Real, y por una cédula de Felipe II del año 1596, se ordenó que no se diese esa limosna a los conventos que tuvieran bienes con qué comprar el vino y el aceite.<sup>156</sup>

El 3 de junio de 1607, otra cédula decía: "He entendido que la limosna que tengo mandado se le de en cada un año para vino y aceite a los conventos de la orden de San Agustín, se podría excusar de darla, por no ser nece-

<sup>152</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. xx, p. 222.

<sup>153</sup> "El señor Fiscal con varios frailes de San Agustín de Ocuituco..." (1560). AGI, *Justicia* 205.

<sup>154</sup> Navarrete, *op. cit.*, v. I, p. 356.

<sup>155</sup> González de la Puente, *op. cit.*, p. 147.

<sup>156</sup> Citada por la real provisión del 29 de noviembre de 1616. AGI, *Indiferente General* 2882, v. I, segunda parte, f. 72.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 213

sario, respecto de tener los conventos lo que han menester, y por esto ser los provinciales y otros superiores los que la gozan, quedándose con el dinero”, y solicitaba información al respecto.<sup>157</sup> A pesar de estos signos de desagrado de la Corona, los tres ricos conventos urbanos continuaron recibiendo dicha limosna.

Otros casos fueron Guadalajara, Zacatecas y San Luis Potosí, las casas urbanas de más reciente fundación, y las que, por su ubicación, se suponían dotadas de fuertes rentas. Éstas no disfrutaron este beneficio al ser creadas. A principios del siglo XVII los mencionados monasterios hicieron relación de su necesidad de ser ayudados con dicha limosna y Zacatecas la consiguió en 1601 por seis años, siéndole prorrogada continuamente en los años sucesivos.<sup>158</sup> Guadalajara, Tonalá y Ocotlán la lograron en 1616.<sup>159</sup> San Lorenzo de Guatemala la recibió en 1620, aunque tuvo problemas en su cobro, por lo que en 1624 solicitó se le concedieran algunos indios en encomienda vacante para cobrarla, lo cual le fue negado.<sup>160</sup>

Junto con esta limosna general, la Corona concedió limonas específicas a algunos conventos urbanos. La más común fue la otorgada para gastos de construcción de iglesias y conventos de las ciudades, mucho más costosos que las de los pueblos de indios, pues debían pagar la mano de obra. La casa que recibió la mayor cantidad de dinero por este concepto fue San Agustín de la Ciudad de México.

La iglesia y convento fueron comenzados pocos años después de la llegada de los primeros agustinos a Nueva España. El virrey don Antonio de Mendoza les concedió el pueblo de Tezcoco en encomienda para que, con sus tributos y con la mano de obra —en régimen de repartimiento— de sus indios, pudieran edificar.

Las obras fueron iniciadas en 1541 y duraron muchos años a causa de la mala situación del terreno sobre el cual se realizaban. La zona lodosa y anegada de continuo por inundaciones, no podía soportar una pesada estructura, por lo cual fue necesario afianzar el edificio con fuertes cimientos. La iglesia fue abierta en 1571, pero aún estaba sin acabar y no fue sino hasta 1587 que todo el conjunto —iglesia y monasterio— fue terminado.<sup>161</sup>

<sup>157</sup> Real cédula, El Escorial, 3 de junio de 1607. AGI, *México* 1064, v. 4, f. 181v y s.

<sup>158</sup> Real provisión, 19 de febrero de 1607. AGI, *Indiferente General* 2882, v.1, segunda parte, f. 207. En ella se dice que se les prorroga otros cuatro años, y que hace seis que se les concedió.

<sup>159</sup> Reales provisiones, 29 de abril de 1616 y 15 de abril de 1619. AGI, *Indiferente General* 2882, v.1, segunda parte, f. 72 y ss.º y 124v.

<sup>160</sup> Resumen de una petición de los agustinos de Guatemala sobre la limosna de vino y aceite que se les concedió (1624). AGI, *Guatemala* 176. Por provisión del 1 de febrero de 1624, se ordenó que la primera encomienda que vacase se metiera en la caja real y de ahí se diese la limosna solicitada, pero agrega: “por ningún caso se de encomienda a convento ninguno”

<sup>161</sup> García Icazbalceta, “Los agustinos en México”. *Opúsculos*, v.11, p. 416; Ennis, *Fray Alonso...*, p. 110 y ss.



## 214 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

El costo de la obra superó los 200 000 pesos de oro, que salieron en su mayor parte de la Real Hacienda. La encomienda de Tezcoco le fue quitada al convento en 1543, en cumplimiento de las *Leyes Nuevas*, pero fray Juan de San Román, en su viaje a Alemania para apoyar las demandas de los encomenderos, consiguió de Carlos V una limosna de 3000 pesos anuales de los tributos de Tezcoco para continuar con la obra.<sup>162</sup>

Así, a partir de 1546, el monasterio recibió año con año una fuerte suma de la Real Caja que fue aumentado conforme pasaba el tiempo y que no se redujo a lo especificado, pues nuevas peticiones, correspondidas con otras tantas concesiones, se sucedieron durante décadas. La lista siguiente nos da una idea del monto de estas limosnas en todo el periodo de construcción a partir de 1552.<sup>163</sup>

1552 - 3000	pesos	1564 - 5000	pesos	1577 - 8500	pesos
1553 - 9000	"	1565 - 10000	"	1578 - 4000	"
1558 - 6000	"	1566 - 3000	"	1579 - 9000	"
1559 - 5000	"	1567 - 10500	"	1580 - 9000	"
1560 - 5000	"	1569 - 10000	"	1582 - 8000	"
1561 - 7500	"	1570 - 3000	"	1583 - 4500	"
1562 - 7500	"	1571 - 13000	"	1584 - 4500	"
1563 - 2500	"			1585 - 4500	"

La suma total de las limosnas contenidas en el cuadro anterior es de 152 000 pesos de oro, y en ella no están incluidos ni los tributos de la encomienda de Tezcoco entre 1541 y 1543, ni las limosnas entre 1546 y 1551 que debieron ascender a 18000 pesos, a razón de 3000 anuales; ni las de los años 1554-1557 y 1572-1575 sobre los cuales no tenemos documentación. En 1585 el doctor Sancho Muñón envió a Madrid una relación donde señalaba que hasta esa fecha, el rey había dado 289 691 pesos y aún faltaban 15000 más.<sup>164</sup>

El gasto de construcción del convento de San Agustín de México fue tan excesivo, que la Corona ordenó al virrey que fuera en persona a visitar la obra y a informarse si era necesario continuar la limosna, pues habían llegado noticias a España sobre las riquezas del convento y la poca necesidad que tenía de ayuda.<sup>165</sup> Esto sucedía en 1575 y durante este año y el siguiente

<sup>162</sup> Grijalva, *op.cit.*, lib. II, p. 211.

<sup>163</sup> Las limosnas de 1552 y 1553 en The Newberry Library (Chicago), *Ayer Collection*, Mss. 1121, f. 45, 112v. 200, 239, 245v y 299. Los datos de los demás años en AGI, *Contaduría* 664, 667, 671, 675, 678, 680, 682, 683, 684, 685.

<sup>164</sup> Relación del estado en que están los monasterios de Santo Domingo y San Agustín de México, hecha por el doctor Sancho Muñón. 21 de enero de 1585. AGI, *México* 292.

<sup>165</sup> Anotación del Consejo de Indias (3 de mayo de 1575), a la carta de fray Diego de Salamanca al rey (sin fecha), AGI, *México* 283.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 215

te se suspendió el donativo.<sup>166</sup> Sin embargo, gracias a varios informes, entre ellos uno de los mismos agustinos y otro del jerónimo fray Diego de Santa María,<sup>167</sup> se logró que el rey continuara dando su ayuda por unos años más.

Para 1575 el monasterio y la capilla mayor ya estaban acabados, pero faltaba la mayor parte de la iglesia y el coro.<sup>168</sup> En 1582 los trabajos iban muy avanzados y el templo se estaba techando, para lo cual los agustinos solicitaron una nueva ampliación de la limosna como la que se había dado a los dominicos.<sup>169</sup> Sin embargo, una cédula de 1583 ordenó que se suspendiera toda donación a San Agustín de México.<sup>170</sup> A pesar de que en 1585 una información del provincial fray Diego de Soria solicitó fondos para acabar la obra,<sup>171</sup> la de este año fue la última limosna que recibió el convento.

Los otros monasterios en ciudades españolas, no recibieron tales cantidades de dinero de la Real Caja, aunque también obtuvieron alguna ayuda para su construcción. El de Puebla, por ejemplo, recibió 200 pesos en 1552,<sup>172</sup> y la misma cantidad en 1557 y en 1559. En 1569, una real provisión señalaba que el rey había recibido información sobre el estado en que se encontraba la casa agustina de Puebla, con su convento aún sin acabar y la iglesia apenas en los cimientos. Los frailes solicitaban 12000 pesos y la Corona les concedió únicamente 1500 pesos de minas, que saldrían de los bienes de difuntos. San Agustín de Guayangareo, que se encontraba en idénticas condiciones que el de Puebla, recibió también esta cantidad en dicha fecha.<sup>173</sup> En 1575 estos 3000 pesos de minas aún no eran pagados.<sup>174</sup>

Los conventos de Guadalajara y Zacatecas recibieron, en 1605, 2000 ducados cada uno, procedentes de oficios vendidos, para acabar la obra de sus edificios.<sup>175</sup>

El Colegio de San Pablo obtuvo para su construcción el servicio de una cantera en los términos de Tacuba y alguna cantidad de dinero de la Caja Real. Esto, sin embargo, fue insuficiente y el defensor de 1577 ordenó que se aplicaran para su edificio ciertas sumas que la provincia tenía en depósito. En 1584 un nuevo mandato determinó que todos los conventos de

<sup>166</sup> Información de los agustinos sobre el convento de México (1575). AGI, *México* 283.

<sup>167</sup> *Ibidem*. Carta de fray Diego de Santa María (jerónimo) al rey, 24 de marzo de 1575. AGI, *México* 283.

<sup>168</sup> Fray Diego de Salamanca al rey (sin fecha), AGI, *México* 283.

<sup>169</sup> Los agustinos de México al emperador. 10 de noviembre de 1582. AGI, *México* 285. Información de fray Diego de Soria (1585?). AGI, *México* 292.

<sup>170</sup> El oidor Pedro Farfán al rey. México, 6 de noviembre de 1584. AGI, *México* 70.

<sup>171</sup> The Newberry Library, *Ayer Collection*, Mss. 1121, f. 27v.

<sup>172</sup> AGI, *Contaduría* 664.

<sup>173</sup> Real provisión, 24 de septiembre 1569, AGI, 1089, lib. 5, f. 383 y s.

<sup>174</sup> "Poder que otorga el convento de los Ángeles a fray Diego de Salamanca, prior de San Felipe de Madrid (1575). AGI, *México* 2606.

<sup>175</sup> AGI, *Indiferente General* 2882, v. 1, primera parte, f. 70. AGI, *Guadalajara* 1.

## 216 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

pueblos de indios acudieran con limosnas para la fábrica del real colegio.<sup>176</sup>

Además de las ayudas para construcción, el rey daba la limosna de sustento en algunas villas españolas que tenían a su cargo la administración de los indios sujetos a la Corona. El convento de Pátzcuaro, por ejemplo, recibía, a lo menos entre 1582 y 1587, 300 pesos y 150 fanegas de maíz por este concepto, para tres religiosos que se ocupaban del cuidado espiritual de las dos terceras partes de la población indígena de la villa.<sup>177</sup> Seguramente también la casa de Valladolid recibía una ayuda por la visita de Undameo. El hecho de que el convento de Zacatecas administrara durante seis meses del año a los indios de las salinas reales, pudo tener como causa la búsqueda de una limosna parecida.<sup>178</sup>

### 5.2.1.2. *Limosnas de los vecinos españoles*

Como hemos visto, las ayudas de la Corona para el sustento de los frailes de las villas y ciudades españolas eran casi nulas, y por ello éstos tuvieron que solicitar limosnas de los vecinos. En un principio la petición se hacía por las calles de la ciudad, y en algunos conventos pobres, como el de Guatemala en sus inicios, la mendicidad en la vía pública era un medio que todavía empleaban los agustinos en el siglo xvii. Sin embargo, esta forma de solicitar limosna fue muy poco común entre las órdenes mendicantes de Nueva España, pues los vecinos asistían de continuo a los frailes con magnanimidad, dándoles dinero o alimentos.

Recién llegados los agustinos a la Ciudad de México, recibieron crecidas limosnas de doña Isabel Moctezuma, hija del gran “tlatoani” mexicana.<sup>179</sup>

La mayoría de las fundaciones agustinas en villas de españoles posteriores a 1570, tuvieron un carácter de conventos de limosna. La riqueza de los reales de minas y villas agrícolas donde se erigieron, les permitía no sólo vivir holgadamente sino incluso ayudar a la provincia.

Las donaciones que hacían los vecinos no consistían solamente en artículos y dinero para el sustento de los religiosos. A menudo se les daban ornamentos para las iglesias y otras limosnas para construir los edificios, por concepto de mandas o patronazgos. En Zacatecas, por ejemplo, el rico minero don Agustín de Zavala fundó patronazgo en 1613 para construir la iglesia y el retablo, y dio otras fuertes limosnas que llegaban hasta los 5000

<sup>176</sup> Sicardo, BNMD, Mss. 4349, f. 116.

<sup>177</sup> AGI, *Contaduría* 682, 685, 687, 688. Carta de los oficiales reales a su majestad, 25 de octubre de 1581. AGI, *México* 324.

<sup>178</sup> Vera, *Relación...*, p. 464.

<sup>179</sup> Grijalva, *op. cit.*, lib. I, cap. x, p. 59.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 217

pesos de una sola vez.<sup>180</sup> El convento de México recibió 600 ducados en 1575 para ornamentos de ciertas personas devotas de España.<sup>181</sup>

El cabildo de la ciudad donaba el solar para fundar el templo y el convento, y tierras y casas para su obra y para el sustento de los religiosos. En Pátzcuaro, el obispo agustino Medina Rincón regaló el edificio de la catedral a su orden, pues la sede episcopal se trasladó a Valladolid.<sup>182</sup>

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, a las limosnas voluntarias que otorgaban los vecinos españoles, se unieron otras entradas provenientes de funerales, novenarios, misas de difuntos y enterramientos.

Los ingresos provenientes de ceremonias mortuorias —funerales, novenarios y misas de difuntos— debieron ser relativamente elevados para las órdenes mendicantes. En 1620 el obispo de Tlaxcala decía al respecto: “Lo que los españoles, sus feligreses, más se me quejan, es de los excesivos derechos que les llevan por los entierros y novenarios, porque no les llevan según el arancel que a mis curas tengo dado generalmente...”<sup>183</sup>

Junto con estos ingresos por “ceremonias”, los religiosos tenían otros por enterrar al difunto dentro de la iglesia o del convento. Algunas veces, los vecinos más ricos tomaban a su cargo la construcción de una capilla fundando un patronazgo y ésta les concedía el derecho de enterramiento familiar. Por este medio fueron construidas algunas capillas de las iglesias agustinas de las ciudades y los pueblos de indios.

La mayoría de las veces, sin embargo, los derechos de enterramiento en alguna capilla, en la nave de la iglesia o en el convento, eran concedidos cuando la edificación ya estaba acabada. Estas concesiones aportaban a los religiosos algunas sumas extras de dinero, pues se hacían a las personas que más ayudaban con limosnas al convento.

En casi todos los templos agustinos y en los de las otras órdenes, estos enterramientos eran muy comunes y esto molestaba a los obispos que veían con ello disminuidas sus entradas. Alrededor de 1570, el episcopado comenzó a cobrar derechos doblados a los vecinos que enterrasen a sus difuntos en las iglesias de los religiosos con el fin de frenar su desarrollo, lo que ocasionó una real cédula fechada en Madrid el 31 de enero de 1575 que prohibió tales actos del diocesano y apoyó incondicionalmente a los frailes.<sup>184</sup>

Sin embargo, los religiosos de San Agustín y Santo Domingo de México cometieron algunos abusos al respecto. Como vimos, el edificio de los agustinos fue construido totalmente a costa del rey, por lo cual él era su único

<sup>180</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. II, cap. VI, p. 303.

<sup>181</sup> Real cédula, Villaseca, 27 de abril de 1575. AGI, México 1090, v. 8, f. 32v. El rey en ella da permiso para que esta cantidad pase a México sin el cobro del almojarifazgo.

<sup>182</sup> Don Martín Enríquez al rey, México, 25 de diciembre 1578. AGI, México 20, ramo 1, doc. 8. Real cédula, Madrid, 27 de julio de 1579. AGI, México 1091, lib. 9, f. 109 y s.

<sup>183</sup> El licenciado Mota de Escobar, obispo de Tlaxcala, al rev. Los Angeles, 1 de junio de 1620. AGI, México 343.

<sup>184</sup> AGI, *Indiferente General* 614.

## 218 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

patrono. Alrededor de 1570 el Consejo de Indias había propuesto que, para ahorrar gastos a la Real Hacienda, solamente la iglesia y capilla mayor fueran construidas con el dinero de la Corona, y que el resto de las capillas se dieran en patronazgo a otras personas que subvencionaran su hechura.<sup>185</sup>

La propuesta no se llevó a la práctica y la Real Caja pagó todo el gasto, pero los religiosos, cuando casi estaba terminada la iglesia, comenzaron a conceder capillas para enterramientos a los vecinos más ricos y honorables.

El virrey marqués de Villamanrique escribió al rey indignado en febrero de 1586, solicitando ordenara

...quitar y borrar dellas [de las capillas] todas las armas y coroneles, y que en toda la iglesia no hubiese otras más que las de Vuestra Majestad, pues se había hecho a costa de la Real Hacienda, y que los cuerpos que están enterrados en las capillas se saquen dellas y se pongan en el cuerpo de la iglesia, si no fuesen los que mostrasen título o merced de Vuestra Majestad de la capilla a donde ahora están, porque quedasen estas capillas vacas para que Vuestra Majestad hiciere merced dellas a quien fuere servido, porque hay tantos hombres en este Reino que piden gratificación de sus servicios, y tan poco que dalles, que podría Vuestra Majestad honrarlos con una capilla destas que estimarían en mucho, o si no dallas a personas que contribuyesen con la parte que Vuestra Majestad fuese servido, para ayuda de lo mucho que la obra ha de costar a Vuestra Majestad.<sup>186</sup>

Pocos meses después, en mayo de 1586, repetía su petición, pero en esta ocasión hacía incapié solamente en que fueran quitadas las armas y entierros de la capilla mayor y de las del crucero, y se pusieran en su lugar los escudos reales.<sup>187</sup> Sin embargo, los intereses de los afectados no permitieron cambio alguno y las cosas continuaron como estaban.

Las capillas de San Agustín de México fueron concedidas a algunas de las familias más destacadas del virreinato. Los caballeros Ávalos tenían una de las primeras, cerca del altar mayor.<sup>188</sup> El oidor y presidente de la Audencia de México, doctor Luis de Villanueva, padre de fray Juan Zapa-

<sup>185</sup> Respuesta del Consejo a la carta del virrey de México del 6 de noviembre de 1573, en "Relación de ocho cartas del visorey de Nueva España a S. M." AGI, *México* 19, ramo 3, doc. 116.

<sup>186</sup> El marqués de Villamanrique al rey, México, 23 de febrero de 1586. AGI, *México* 20, ramo 3, doc. 119. Ver también "Traslado de la petición que dio el fiscal de V. M. pidiendo que las armas y entierros de personas particulares se quitasen [de los conventos de San Agustín y Santo Domingo de México]" (1586), AGI, *México* 70. El oidor doctor Marco Guerrero al rey, México, 30 de mayo de 1591. AGI, *México* 71, ramo 3.

<sup>187</sup> El marqués de Villamanrique al rey, México, 10 de mayo de 1586, AGI, *México* 20, ramo 3, doc. 122.

<sup>188</sup> Fray Esteban. García, *op. cit.*, cap. xv, p. 51.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 219

ta y abuelo de fray Juan de Sandoval y Zapata, estaba enterrado con su familia en otra de las capillas.<sup>189</sup> El linaje de los Marín, descendientes del conquistador y que tenían tres miembros en la orden agustina, poseían también su enterramiento familiar en esta iglesia.<sup>190</sup> El tesorero, Juan Alonso de Sosa, y su mujer, Ana de Estrada, fueron nombrados patronos de la sala capitular del convento, donde fueron enterrados. Este especial favor que se les hizo cuando ya estaba terminada la construcción, fue en reconocimiento de las muchas limosnas que este personaje había dado a la orden. Los patronos se obligaron a hacer un retablo para la capilla y una reja de hierro, y fundaron una memoria de misas.<sup>191</sup>

Los ejemplos mencionados nos permiten concluir que los enterramientos en las capillas eran concesiones honoríficas dadas a aquellas familias vinculadas más directamente con la congregación, ya por parentesco, ya por sus cuantiosas ayudas. Lo mismo sucedió con aquellos que se hicieron en la nave de la iglesia, que seguramente se otorgaron a los benefactores menores.

La forma más común de dotar a una iglesia con limosnas fijas era la fundación de capellanías, que consistían en un censo anual impuesto sobre algunos bienes por derecho de misas. Generalmente todo enterramiento implicaba la creación de una capellanía, pero no viceversa, pues un vecino podía ordenar que su cuerpo descansara en un templo, y dotar dos o tres capellanías en otros. Había además herencias que no implicaban obligaciones de misas para los frailes. Por su carácter de ingreso fijo anual, la capellanía era algo más que una simple limosna y por ello la trataremos en el siguiente apartado.

Finalmente, debemos considerar las limosnas que los conventos urbanos recibían de otras casas de la orden y las que recibían de los naturales cuando tenían administración en pueblos de indios.

### 5.2.2. Rentas

Las primeras rentas que aceptó la orden fueron, como ya mencionamos, las capellanías. En los conventos urbanos éstas fueron muy comunes, pues casi todos los vecinos españoles con algunos bienes dotaron con ellas sus iglesias.

La casa de San Luis Potosí, por ejemplo, llegó a recibir en un trienio 21000 pesos de limosna, de los cuales una buena parte eran por concepto de capellanías.<sup>192</sup> De los bienes del clérigo Hernando de Encinas, cuyos al-

<sup>189</sup> Inventario de los bienes del doctor Luis de Villanueva, 18 de julio de 1622, AGI, *México* 259.

<sup>190</sup> Fray Esteban, García, *op. cit.*, cap. xvi, p. 55, nota 1.

<sup>191</sup> Sicardo, BNMD. Mss. 4349. f. 50v.

<sup>192</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. 1, cap. xx, p. 227.



## 220 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

baceas testamentarios fueron los agustinos fray Alonso de la Veracruz y fray Juan de Benavente, se separaron 3000 pesos de oro con los que se compraron rentas para dotar una capellanía en San Agustín de Valladolid.<sup>195</sup>

El que más censos poseía por este concepto era el convento de San Agustín de México. Fray Agustín de la Coruña hablaba así de ellos: “Los que estas capellanías instituyeron, unas las dotaron con ciertas casas, que agora poseemos, y otras en dineros que se echaron en censos.”<sup>194</sup> Con el paso del tiempo, los bienes sobre los cuales se dotaron las capellanías, pasaron a ser propiedad de los conventos, junto con otros que se compraron con el dinero que recibían de ellas.<sup>195</sup>

De esta forma, las casas agustinas en las ciudades y villas de españoles, encontraron un medio de subsistencia seguro y eficaz. Los principales conceptos de estas entradas eran: arrendamientos de casas urbanas para tiendas, almacenes o habitaciones; censos impuestos sobre tierras de labor trabajadas por españoles; heredades de trigo que proporcionaban pan a los conventos y cuyo excedente se vendía a menudo y que eran trabajadas por medieros, renteros y terrazgueros; explotación de molinos y estancias de ganado; administración directa de varias haciendas y un trapiche trabajado por mano de obra asalariada.

El convento que percibía una mayor cantidad de rentas era San Agustín de México. Su elevado número de religiosos, que llegó a sobrepasar el ciento, su estudio y su enfermería, hacían necesaria la entrada de una cantidad de dinero suficiente para sus necesidades. Buena parte de los ingresos del monasterio a fines del siglo XVI, provenían del arrendamiento de una gran cantidad de casas distribuidas por toda la ciudad. De ellas, algunas habían sido originalmente base de capellanías que, con el tiempo, se habían convertido en propiedad de los agustinos, y otras fueron compradas. En 1575, la renta de estas casas montaba 9000 pesos, aunque 3000 de ellos “eran de malas ditas [garantías] y de quiebras, salarios de mayordomo y reparos de veinte y tantas casas en que está la dicha renta.”<sup>196</sup>

En 1597 los agustinos tuvieron un pleito con los vecinos de la calle del Arco, que se encontraba detrás del convento. Años antes el virrey les había permitido construir un puente que comunicaba San Agustín con unas casas que los religiosos poseían al otro lado de dicha calle; a fines del XVI, los frailes quisieron comprar todas las construcciones de la manzana y ampliar su monasterio para lo cual solicitaron cerrar la calle. Los vecinos afectados

<sup>195</sup> Fray Alonso de la Veracruz, provincial de la orden de San Agustín, testamentario de Hernando de Encinas, clérigo, 1560. AGI, *Justicia* 205.

<sup>194</sup> Fray Agustín de la Coruña al rey, México, 20 de julio de 1561, AHN, *Diversos* 173, publicada en *Cartas de Indias*, p. 152 y ss.

<sup>195</sup> Información de fray Diego de Soria (1585). AGI, *México* 292.

<sup>196</sup> Información sobre el convento de San Agustín de México (1575). AGI, *México* 283.



## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 221

protestaron y el pleito, que se encuentra en un legajo del Archivo General de Indias, es un interesante documento que menciona indirectamente alguna de las propiedades urbanas, y sus rentas, que poseía el convento.<sup>197</sup>

Por este conflicto, sabemos que San Agustín tenía en la ciudad varias casas, algunas de las cuales llegaban a rentar 400 o 500 pesos anuales. De ellas, muchas se encontraban en la calle de San Agustín y en las manzanas cercanas. Solamente, en la calle del Arco, los frailes habían comprado casas y tiendas por un valor de 60000 pesos, las cuales les rentaban en conjunto entre 4000 y 5000 pesos. Los frailes aseguraban que estaban dispuestos a sacrificar dicha renta con tal de poder ampliar su monasterio.

Frente a la puerta principal de la iglesia poseían otros tres pares de casas que alquilaban en su totalidad por más de 1200 pesos, y que habían construido en un terreno ganado en un pleito con Dionisio de Cítola, “so color de decir que querían dicho solar para hacer plaza”.

También les pertenecía, al parecer, el terreno situado frente a la puerta lateral del templo, pues prometían “todo lo posponemos, con más el sitio que tenemos por esta otra parte de la segunda puerta de la iglesia, donde queremos hacer una plaza para más ornato y suntuosidad... para tener casa competente para poder estar con comodidad”.

Los vecinos aseguraban que la pretendida actitud de sacrificar estas rentas era falsa. Según ellos, en la ampliación que planeaban pensaban utilizar los tres nuevos frentes del convento para construir más tiendas y casas que les rentarían 20000 pesos anuales aproximadamente.<sup>198</sup>

Además de las casas, San Agustín de México tenía algunos censos sobre tierras de labor, cuyo monto y cantidad nos son desconocidos, pero que sabemos poseían gracias a algunas capellanías. Estos préstamos de capital a interés con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles redituaba el 5% anual a los conventos que realizaban tales funciones bancarias.

Junto con estas rentas en metálico, el convento tenía algunas tierras y molinos para sustentar a sus religiosos, y cuyos productos excedentes, vendidos, les daban algunas entradas extras. El sistema de explotación de estas heredades era por medio de terrazgueros, colonos y medieros, los cuales pagaban a los frailes sus derechos en dinero o en especie. Para el transporte de estos productos el convento tenía sus propias recuas de mulas.

En 1561 fray Agustín de la Coruña señalaba que, para sustentar a los monasterios de México y Puebla, la orden tenía un poco de tierra y un molino que,

vista la necesidad que padecemos y que no hay quien haga limosna, vuestro

<sup>197</sup> “Autos entre partes entre el convento de San Agustín de México y los vecinos de la calle del Arco sobre querer incorporar la dicha calle en su convento” (1597). AGI, *Justicia* 184.

<sup>198</sup> *Ibidem*.

## 222 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

visorrey nos dio licencia para mercallo, y la renta que en estas dos ciudades tenemos, comiendo y vistiendo lo más paupérrimamente que se puede sufrir y padeciendo gran necesidad y falta, serían 4000 pesos que con 12000 no se hace la costa.<sup>199</sup>

A esto habría que sumar únicamente los ingresos por capellanías que poseía el convento.

Con el paso del tiempo, los ingresos aumentaron y a las capellanías, convertidas ya muchas de ellas en rentas sobre casas y en censos sobre labores, y a las heredades de trigo y molinos, se agregaron las haciendas.

En el trienio 1572-1575, el convento compró la hacienda de Santa Mónica, a dos leguas de México, cuyo costo fue de 31512 pesos y que a mediados del siglo XVII tenía un valor de 100000 pesos y una renta aproximada de 15000 anuales.<sup>200</sup> A principios del XVII Santa Mónica era una hacienda con ganado y tierras administrada por un religioso con cargo de procurador y con voto en el capítulo provincial.<sup>201</sup>

Después de la adquisición de Santa Mónica, los agustinos compraron en 1596 la hacienda de Uramoco en 7000 pesos,<sup>202</sup> localizada a catorce leguas de la ciudad. Ambas posesiones, además de proporcionar al convento una renta, le daban la mayor parte del trigo necesario para su abastecimiento, aunque a principios del XVII esta producción ya resultaba insuficiente y tenían que comprar 1500 pesos más de cereal cada año.<sup>203</sup> Estas haciendas eran trabajadas con indígenas asalariados.

Desde principios del siglo XVII, el convento de México también disfrutó de la renta de un trapiche que tenía cerca de Jonacatepec. En 1620, a causa de la mala tierra y poca agua de la zona, el trapiche —llamado de San Guillermo— se trasladó a Chietla, cuya casa recibió un subsidio anual por su cuidado.<sup>204</sup>

El convento de San Agustín de México es el único caso del que tenemos cifras sobre el monto total de sus rentas en varios años, gracias a una relación de ingresos por trienios, que nos proporciona el padre Sicardo en su *Suplemento Crónico* y que hemos esquematizado en el siguiente cuadro:<sup>205</sup>

<sup>199</sup> Fray Agustín de la Coruña al rey, México, 10 de julio de 1561, AHN, *Diversos* 173. publicado en *Cartas de Indias, op. cit.*, p. 152.

<sup>200</sup> Sicardo, BNMD, Mss. 4349. f. 110.

<sup>201</sup> "Autos que dio el virrey don Luis de Velasco contra el provincial de San Agustín de México, fray Cristóbal de la Cruz" (1607-1608). AGI, *México* 297.

<sup>202</sup> "Informes que parecen en los autos de Gobierno...", AGI, *Indiferente General* 3018.

<sup>203</sup> "Memoria de los conventos que tiene la provincia de México...", AGI, *Indiferente General* 2989.

<sup>204</sup> Sicardo, BNMD, Mss. 4349.f. 102.

<sup>205</sup> *Ibidem*, f. 191. Los asteriscos señalan: la capellanía fue otorgada por Diego López de Aparicio. La fuente menciona que se acrecentó la hacienda del convento 23 561 pesos y creemos que se refiere al principal.



TRINIENOS	RECIBO TOTAL (Renta global)	AUMENTO Renta aumentada	ANUAL Principal (valor/propiedad)	DE RENTAS	DEUDAS A SU FAVOR
1569-72	41 113 ps, 2ts	?	10 000 ps (una capellanía)		
1572-75	<b>83 218 ps, 2ts, 3gs</b>	?	8 150 ps (en censos)		
1575-78	55 619 ps, 7ts	<b>345ps, 4ts</b>	7 000 ps		
1578-81	81 229 ps, 5ts	<b>1496 ps, 6ts</b>	?		8 000 a 9 000
1581-84	82 320 ps, 7ts	?	23 561 ps, 3ts		8 000
1584-87	105 599 ps, 6ts, 6gs	2 410ps	35 320 ps.		

\* Ps pesos.  
Ts Tomines.  
Gs granos.

## 224 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

Entre 1594 y 1596 el convento adquirió censos por 20 500 pesos de principal, que le rentaban aproximadamente 1500 pesos anuales.<sup>206</sup> Hacia 1597 la renta anual del convento debía llegar a los 40 000 pesos, es decir, 120 000 aproximadamente en el trienio.<sup>207</sup>

Debemos anotar que a pesar de estas cuantiosas entradas, el monasterio solicitó, a menudo, a lo menos en el siglo XVI, algunos préstamos para solventar sus múltiples gastos. En 1575, en la información sobre el convento hecha por los religiosos para solicitar la continuación de la limosna para el edificio, muchos de los testigos presentados eran acreedores de los frailes.<sup>208</sup> En el trienio 1578-1581, el convento pagó 18881 pesos, 2 tomines y 9 gramos por concepto de deudas.<sup>209</sup>

El convento de Puebla, la segunda casa agustina de Nueva España, poseía entradas por arrendamiento de casas en la ciudad, por censos sobre tierras de labor y, desde fines del siglo XVI, por una hacienda.

Gracias al traslado de un auto de la Real Audiencia fechado el 29 de agosto de 1583,<sup>210</sup> conocemos las propiedades que este monasterio tenía en la ciudad y el obispado de Puebla, y que eran las siguientes:

1. Casas en la ciudad de los Ángeles compradas por los agustinos:

- a) Cinco pares de casas y tiendas en el portal de la plaza que compraron a doña Ana del Castillo y a doña Agustina de Villanueva.
- b) Nueve pares de casas y tiendas en la calle de las Carnicerías que compraron a Baltasar Ochoa.
- c) Cion pares de casas en la calle de San Agustín que compraron a doña Isabel de Reynoso.
- ch) Una casa junto a la del licenciado Parra que compraron a Francisco de Oliveros.
- d) Una casa que compraron a Juan de Ojeda.
- e) Dos pares de casas en la plazuela de San Agustín y en la calle que va a Cholula, que compraron a Ana Martín.
- f) Dos solares de casas cercadas y un pedazo de casa que compraron a Diego Caballero.
- g) Una casa en el barrio de Santiago en el Matadero del Carnero, comprada a Diego de Anzúrez.

<sup>206</sup> "Informes que aparecen en los autos de gobierno...", AGI, *Indiferente General* 3018.

<sup>207</sup> "Autos entre partes entre el convento de San Agustín de México y los vecinos de la calle del Arco...", AGI, *Justicia* 184.

<sup>208</sup> AGI, *México* 283. El acreedor al que más se le debía tenía un saldo a su favor por 1188 pesos.

<sup>209</sup> Sicardo, BNMD, *Mss.* 4349. f. 191v.

<sup>210</sup> AGI, *México* 339.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 225

### 2. Tierras y molinos comprados en el Valle de Atlixco.

- a) Cuatro suertes y la mitad de 300 brazas de tierra y 200 en ancho; una casa de morada con casillas de indios; una caballería de tierra; todo comprado a Juan del Castillo.
- b) Una caballería de tierra con 150 brazas de largo y 100 de ancho, de regadío, con casas de morada, compradas a Lope Román.
- c) Una heredad de regadío, un molino y unas casas compradas a Diego de Herrera.
- ch) Unas casas de la viuda de Gutierre López.
- d) Dos suertes y media de tierra con casas y corrales compradas a Melchor de Robles.
- e) Dos suertes y media de tierras con casas compradas a Dionisio de San Miguel.

### 3. Donaciones hechas a los agustinos de Puebla en el Valle de Atlixco:

- a) Media caballería de tierra donada por Pedro Calderón.
- b) Media caballería de tierra donada por Juan Sarmiento.
- c) Media caballería de tierra donada por Juan de Zúñiga.
- ch) Media caballería de tierra donada por Alonso de Mata.
- d) Media caballería de tierra donada por Alonso Botello.
- e) Un molino donado por el secretario Juan de Cueva por capellanía.
- f) Una caballería de tierra donada por Francisco de Vargas, alguacil mayor, por capellanía.
- g) Una tierra de 32 fanegas de siembra donada por Pablo Mantoso, por capellanía.

### 4. Compras y donaciones en otros lugares:

- a) En términos del pueblo de San Salvador, se compró una labranza y un molino y se le donó una estancia de ganado menor, regalo de Antonio de Castro.
- b) En términos de Texmelucan, el convento compró 10 caballerías de tierra en dicho valle a Francisco García y recibió un molino como donación de Diego de Pastrana.

Todas estas tierras que el convento tenía por donaciones o compras estaban a menudo arrendadas. Sin embargo, a finales del siglo XVI todas ellas se reunieron en dos haciendas: la del Valle de Atlixco y, seguramente, la de Texmelucan. Según *Memoria de los conventos que tiene la provincia de México...* (ca. 1605) estas heredades rentaban 1300 y 1000 pesos respec-

## 226 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

tivamente, siendo el ingreso total del convento de Puebla de 10000 pesos anuales.<sup>211</sup> Una de estas haciendas, la del Valle de Atlixco, era tan importante a principios del siglo XVII, que su procurador tenía voto en el capítulo provincial.<sup>212</sup>

Sobre las rentas de los otros conventos urbanos poseemos los datos siguientes:

El Colegio de San Pablo tenía, hacia 1605, una heredad en Atlayuca, que le proporcionaba 400 fanegas de maíz en cada cosecha, y que había comprado por 1500 pesos. Poseía además de esto, rentas que ascendían a 3000 pesos anuales, de los cuales 350 correspondían a censos y tributos sobre un principal de 5100 pesos.<sup>213</sup>

Al convento de Atlixco ingresaban en su caja anualmente 500 pesos por la venta de algunas yeguas que poseía en una estancia, 400 pesos de capellanías y 100 más de un censo impuesto sobre un principal de 1400 pesos.<sup>214</sup> Cerca de 1630 adquirió además 4 caballerías de tierra en términos de Yutla por compra que hizo al convento de Ixmiquilpan.<sup>215</sup>

San Agustín de Oaxaca poseía una renta de 1500 pesos anuales, 500 de los cuales provenían de censos impuestos sobre un principal de 7000 pesos, y los 1000 restantes de una estancia de yeguas con valor de 9000 a 10000 pesos.<sup>216</sup>

El convento de Guadalajara tenía, según un testimonio de autos de 1606, únicamente una estancia de ganado menor y una labor de trigo que le daban 300 pesos anuales.<sup>217</sup> Sin embargo, la fuente no nos merece mucha confianza, pues su intención era solicitar una limosna de vino y aceite, y por tanto debemos suponer cierta parcialidad en ella. Basalénque señala que esta casa poseía una hacienda llamada la Mascota<sup>218</sup> que debía proporcionarle una buena renta. Nuestra sospecha se confirma si observamos que un convento de menor importancia que el de Guadalajara, como era el de San Luis Potosí, tenía una entrada por arrendamiento de casas, de 3000 a 4000 pesos.<sup>219</sup>

<sup>211</sup> AGI, *Indiferente General* 2989.

<sup>212</sup> "Autos que dio el virrey don Luis de Velasco contra el provincial de San Agustín de México... (1607-1608)", AGI, *México* 297.

<sup>213</sup> "Informes que aparecen en los autos de gobierno...", AGI, *Indiferente General* 3018.

<sup>214</sup> "Memoria de los conventos que tiene la provincia de México...", AGI, *Indiferente General* 2989. Esta fuente sólo menciona algunas de las rentas de los conventos. San Pablo tenía un esclavo que costó 500 pesos.

<sup>215</sup> Emplazamiento a los conventos de San Agustín de los pueblos de Ixmiquilpan y Villa de Atlixco de pedimiento de Juan Gutiérrez (1632). AGNM, *Tierras* 2955, exp. 5, f. 7 y s.

<sup>216</sup> "Bienes de los partidos de frailes de este obispado de Antequera que están en partidos de indios" (1598). AGI, *México* 291.

<sup>217</sup> "Testimonio de los autos sobre las limosnas de los conventos de la orden de San Agustín de Guadalajara, Tonalá y ●cotlán" (1606). AGI, *Guadalajara* 66.

<sup>218</sup> Basalénque, *op cit.*, lib.I cap.XIX, p. 199.

<sup>219</sup> *Ibidem*, lib.I, cap.xx, p. 227.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 227

Según un manuscrito que se encuentra en la Biblioteca Pública del estado de Jalisco, el convento agustino de Guadalajara tenía en su poder las siguientes escrituras:

- 1570 Andrés de Villanueva donó unas casas (como regidor de la ciudad había representado desde 1566 al cabildo cuando éste donó las primeras rentas de casas al convento).
- 1587 Juan Vázquez y Francisco de Perea donaron unas casas en la calle de San Agustín.
- 1576 Mariana de Mendoza dio a los agustinos los portales y dos pares de casas por un valor de 9000 pesos en cumplimiento del testamento de su marido.
- 1574 Francisco Ortiz vendió unos solares al convento por valor de 50 pesos.
- 1582 La Real Audiencia otorgó una merced de un solar para la construcción del convento.
- 1631 El capitán Diego de Uncueta Ybarra vendió al convento algunas casas.

Casi todas estas propiedades estaban arrendadas a particulares.<sup>220</sup> El monasterio de Valladolid fue dotado, al fundarse, con dos pueblos para el servicio de su obra y para el sustento de sus religiosos: Santa Catalina y San Miguel. En éste último los agustinos poseían algunas tierras trabajadas por terrazgueros, de las que sacaban trigo para su alimentación.<sup>221</sup> Para 1587 el convento poseía dos haciendas: Santa María de lo Altos y Jesús del Monte, y gracias a la administración de un excelente procurador, fray Domingo de Lobo, que ocupó ese cargo entre 1587 y 1602, se compraron nuevas tierras en las márgenes del río Guayangareo.<sup>222</sup> Según la *Minuta* de 1631, ambas haciendas ya no eran propiedad del convento, aunque seguían administrándolas como visitas doctrinales. En cambio, menciona una hacienda de ganado mayor y cría de mulas en el pueblo de Izúcaro, con ocho indios trabajadores y “que no pagaba diezmo al obispo”. La misma fuente señala que el convento era propietario de la hacienda de Checácuaro.<sup>223</sup> Durante un breve lapso entre 1629 y 1631 también se benefició de las rentas del trapiche de Taretán.<sup>224</sup>

<sup>220</sup> “Escrituras de unas casas que tienen los agustinos de Guadalajara”. Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, sección Libros Raros, Manuscritos, v. 16.

<sup>221</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. I, cap. XIX, p. 100.

<sup>222</sup> Navarrete, *op. cit.*, v. I, p. 354 y s.

<sup>223</sup> *Minutas y Razón de las doctrinas...*, f. 1v., p. 39 y f. 172, p. 208.

<sup>224</sup> Basalenque, *op. cit.*, lib. II, cap. XII, p. 373.



## 228 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

El convento de San Lorenzo de Guatemala vivía de una pequeña renta que le había dejado como patronazgo Manuel Estévez, aunque era muy pequeña e insuficiente para mantener a los religiosos.<sup>225</sup>

Sobre la casa de Zacatecas, únicamente tenemos noticia de las rentas de la capellanía que se fundó a su favor en la hacienda de la Pastelera, donado por fray Francisco de Jesús, su propietario antes de haber tomado el hábito agustino, y que rentaba 2000 pesos, de los cuales el donante mandó separaran 50 pesos para capellanías de su familia.<sup>226</sup>

El convento de Pátzcuaro tenía en 1631 una estancia “con unas vacas chichiguas y algún ganado” y una labor de maíz cuyos trabajadores eran administrados desde el punto de vista religioso, por los mismos agustinos.<sup>227</sup>

Del resto de los monasterios agustinos en villas de españoles — Veracruz, Minas de Zacualpan, Santa Cruz, San Sebastián — no tenemos dato alguno. Después de analizar todo lo dicho hasta ahora, podemos sacar como conclusión que los únicos conventos agustinos que poseían un número considerable de bienes eran los de México y Puebla. Los demás, tanto los de pueblos de indios (salvo Yuririapúndaro y Tingambato), como los de villas de españoles, tenían rentas que podríamos considerar medianas y modestas. En general, la cuantía de las entradas estaba en relación directa al número de religiosos que una casa mantenía

Confirman nuestra aseveración las siguientes palabras del virrey don Luis de Velasco el joven: “lo que toca a las haciendas que poseen los de Santo Domingo y San Agustín no son de consideración, fuera de los conventos de pueblos de españoles como son México, la ciudad de los Ángeles, y de Oaxaca, y para que a vuestra majestad le conste con puntualidad de lo que hay en esto, se hará averiguación dellas y se embiará con la primera ocasión”.<sup>228</sup>

### 5.2.3. La explotación del trabajo indígena

Es muy probable que los indígenas que vivían en los barrios cercanos a algunas fundaciones urbanas agustinas, dieran ciertos servicios gratuitos al convento y alguna limosna de leña, zacate y alimentos a cambio de su administración religiosa. Sin embargo, esta situación no fue generalizada y la mayor parte del trabajo que los agustinos requirieron en sus casas de las ciudades tuvo carácter de asalariado. Las principales actividades donde se utilizaba este tipo de mano de obra fueron:

<sup>225</sup> “Información hecha en la Audiencia de Guatemala por los religiosos agustinos...” (1614). AGI, *Guatemala* 175.

<sup>226</sup> Basalénque, *op. cit.*, lib. II, cap. IV, p. 264; Navarrete, *op. cit.*, v. I, p. 351.

<sup>227</sup> *Minuta y Razón de las doctrinas...* f. 50v, p. 90.

<sup>228</sup> Don Luis de Velasco al rey, México, 6 de abril de 1595. AGI, *México* 23, ramo I, doc. 13.

### 5.2.3.1. *En la construcción*

En la mayoría de las construcciones urbanas agustinas de que tenemos noticias en la época que nos ocupa, se utilizó la fuerza de trabajo repartida. Ya desde los inicios de la edificación del convento de México en 1541, sabemos que los indios de Tezcoco que le fueron dados en repartimiento para tal fin recibían dos reales por seis días de trabajo,<sup>229</sup> lo cual constituía una paga poco común, pues la tasa normal era de un cuarto de real al día.<sup>230</sup>

Una *Relación del estado en que están los monasterios de Santo Domingo y San Agustín de México* hecha por el doctor Sancho Muñón en 1585, nos da una descripción pormenorizada de los trabajadores que se ocupaban en las suntuosas construcciones y de los salarios que se les pagaban.<sup>231</sup> Muchas de las labores pesadas eran realizadas por seis esclavos (cinco negros y un chichimeca) que obviamente no eran remunerados a causa de su condición. Seguían en la escala los trabajadores no especializados o peones repartidos que laboraban tanto en la obra de construcción como en la cantera y en la calera de Calpulalpan. Estos obreros ganaban cuatro tomines a la semana y su número variaba entre 65 y 103.

Los topiles que traían estos indígenas recibían un tomín por cada ocho trabajadores y los dos o cuatro alguaciles que dirigían la obra cobraban 2 pesos mensuales cada uno más los alimentos.

Por otro lado, estaban los obreros especializados que también entraban en el sistema de repartimiento. En San Agustín de México trabajaban entre 1579 y 1580, 19 o 20 canteros y 3 o 5 carpinteros. El salario de ellos variaba de 3 a 4 tomines diarios.<sup>232</sup> Finalmente estaban los maestros mayores de albañilería y carpintería que recibían su salario anualmente. Juan Jaramillo, maestro albañil, cobró 300 pesos y Bartolomé Luque y Claudio de Arcineaga recibieron 550 y 450 pesos respectivamente. No sabemos cuánto percibía el maestro mayor de la obra.

La construcción monumental de San Agustín de México y los problemas técnicos que enfrentó hicieron necesaria la utilización de un gran número de trabajadores, pero parece ser que este hecho fue excepcional según coleamos de los escasos datos que tenemos sobre los conventos. En 1576, por ejemplo, el Colegio de San Pablo había solicitado doce indios de repartimiento durante cinco meses para unas celdas que estaba construyendo.<sup>233</sup>

<sup>229</sup> García Icazbalceta, "Los agustinos..." en *Obras*, v. II, p. 416.

<sup>230</sup> Ennis, *Fray Alonso...*, p. 112, nota 321.

<sup>231</sup> AGI, *México* 292.

<sup>232</sup> Un dato curioso sobre estos repartidos especializados nos lo da AGNM, *General de Partes*, v. 2, exp. 38, f. 29 v, en el que se ordena al juez repartidor de la ciudad de México se conceda cada semana un indio zapatero al convento de San Agustín.

<sup>233</sup> AGNM, *General de Partes*, v. I, exp. 748, f. 143v (1576).

## 230 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

En 1577 el mismo colegio solicitaba del rey limosna para pagar a los obreiros que cobraban diariamente “los indios... un tomín por su trabajo y de comer, y los oficiales, albañiles y carpinteros, tres y cuatro tomines y de comer”.<sup>234</sup> En otra ocasión, para 1607, se otorgaron a San Pablo durante cuatro meses cuatro indios hacheros de Amecameca para que cortaran madera para la obra de su convento.<sup>235</sup>

Otro ejemplo constatado en las fuentes es el de la casa de Guadalajara, que en 1604 recibió quince indios de Zayula, Zacualco, Cocula y Techolutla para la fabricación de su iglesia y convento.<sup>236</sup>

### 5.2.3.2. *El trabajo artesanal y el servicio para el culto*

Una vez terminada la construcción, el convento ya no requería de grandes cantidades de mano de obra, pero si necesitaba los servicios de artistas y artesanos de todos tipos para la decoración de la iglesia y la casa. La organización gremial que ya funcionaba en las ciudades desde las últimas décadas del siglo XVI solucionaron estos problemas y los religiosos contrataban con los diversos talleres las obras de arte de que tanto gustaban. Muchos de estos contratos entre los maestros artesanos y el convento se hacían ante notario, por lo que hay un abundante material documental al respecto. No es exagerado decir que los talleres que fabricaban objetos para el culto religioso debieron su existencia y desarrollo a los conventos tanto urbanos como rurales.

Otro servicio relacionado con la liturgia era el de los cantores y organistas que se mantenían gracias al salario que les daban los monasterios.<sup>237</sup>

### 5.2.3.3. *Servicio doméstico*

La gran cantidad de frailes que llegaban a vivir en un convento urbano y el escaso número de hermanos legos hizo necesaria la utilización de hombres laicos para los trabajos domésticos más pesados. A veces, sobre todo en el siglo XVII, éstos eran uno o dos esclavos negros comprados para tales fines,<sup>238</sup> pero lo más común fue tener servidumbre indígena formada,

<sup>234</sup> “Auto del arzobispo, deán y cabildo de la Catedral de México, con el prior y religiosos de la orden de San Agustín sobre el sitio e iglesia de San Pablo” (1577), AGI, *Justicia* 181.

<sup>235</sup> Real cédula del marqués de Montescalaros, 23 de marzo de 1607. AGNM, *Reales Cédulas (duplicados)*, v. V, f. 150 y s.

<sup>236</sup> AGNM, *General de Partes*, v. 16. exp. 984, f. 438.

<sup>237</sup> A mediados del siglo XVII el convento de San Agustín de Guadalajara pagaba mensualmente 16 pesos a 2 cantores y 3 pesos a un organista. *Libro de Gastos de este convento de N.P.S. Agustín de Guadalajara (1653-1689)*, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, *Manuscritos*. Mss. 64.

<sup>238</sup> El convento de Guadalajara tenía dos esclavos negros para los trabajos domésticos a mediados del siglo XVII, *ibidem*.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 231

en su mayoría, por individuos donados por sus padres al convento desde niños y que recibían de éste techo y comida solamente, aunque pudo haber también alguno asalariado. Los religiosos debían pagar el tributo de estos servidores a la Corona y en los grandes conventos como el de la Ciudad de México debieron ser numerosos.<sup>239</sup>

5.2.3.4. *Asalariados en las haciendas*

En la época que nos ocupa, las grandes propiedades de Santa Mónica, Texmelucan y Valle de Atlixco laboraban sus tierras con mano de obra de repartimiento. A principio del siglo XVII algunos problemas en el abastecimiento de los trabajadores, propiciaron la intervención del virrey marqués de Montesclaros a favor de los conventos de México y Puebla. El 19 de diciembre de 1603 un mandamiento virreinal ordenaba al juez comisario de los alquileres se dieran 20 indios de “Guatitlan” a los religiosos agustinos para su hacienda de Santa Mónica.<sup>240</sup> Unos días antes, el 27 de noviembre, el mismo marqués había ordenado ampliar con cuatro indios más, el servicio ordinario que los jueces repartidores daban a la labor que los agustinos de Puebla tenían en el Valle de Atlixco, por ser “grueso beneficio” y no darse “para su avío... los indios necesarios”.<sup>241</sup> Finalmente, el virrey mencionado dio el 12 de octubre de 1606 otro mandamiento a petición de los religiosos de San Agustín de México, que le habían solicitado diez indios para una “labor de pan coger” que poseían en Texmelucan; lo ordenado en este caso fue “que conforme a la necesidad y beneficio que tuviere... y al número de indios que vinieren a alquilarse, los socorraís con lo que os pareciere para alzar y coger los frutos della, a los cuales hagan buen tratamiento y paga como está ordenado”.<sup>242</sup>

Parece ser que los problemas de abastecimiento de indígenas repartidos continuó como efecto lógico de las transformaciones que este tipo de trabajo estaba sufriendo en Nueva España y los religiosos empezaron a alquilar trabajadores libres de los pueblos cercanos a sus propiedades. Un mandamiento del marqués de Cerralvo fechado el 5 de mayo de 1632 nos muestra esta situación de transición en forma por demás clara:

Por cuanto fray Agustín de Santa Cruz, procurador general del convento de San Agustín de esta ciudad, en nombre del de la de los Ángeles y los demás tocantes a éste de México, me ha hecho relación tienen necesidad de sacar indios de los pueblos circunvecinos a los dichos conven-

<sup>239</sup> Provisión real. 13 de enero de 1620 dirigida al arzobispo Juan Pérez de la Serna en Zavala *La encomienda* p. 647 v s

<sup>240</sup> Publicado en Zavala, *Fuentes...*, v.v, p. 186 y s.

<sup>241</sup> *Ibidem.* v v. p. 163

<sup>242</sup> *Ibidem.* v v I. p. 66

## 232 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

tos de los que voluntariamente se alquilan para el beneficio de las labores que tienen en Texmelucan y Atlixco y otras partes, pagándoles lo que suelen ganar, y para que no se les impida me pidió le mandase despachar recaudo para el dicho efecto, y por mi visto, por el presente mando a vos, las justicias de su majestad y jueces repartidores... no impedáis a los indios que voluntariamente se alquilan a que acudan a los dichos conventos, como no sean los que van al repartimiento.<sup>243</sup>

### 5.2.4. Granjerías

En este rubro los conventos urbanos funcionaron del mismo modo que los rurales, por lo que nos remitimos a lo ya mencionado en el apartado correspondiente.

### 5.2.5. Gastos

Los gastos de los conventos urbanos no variaban mucho de aquellos que se hacían en los situados en pueblos de indios. El sustento era una de las más fuertes erogaciones que tenían algunos conventos, como el de México y el de Puebla, cuyo elevado número de religiosos consumía gran cantidad de alimentos y ropa. Para satisfacer estas necesidades, los grandes monasterios contaban con las heredades de trigo y las estancias de ganado, y desde fines del siglo XVI, con las haciendas, las cuales les proporcionaban productos agrícolas y ganaderos. A pesar de esto, algunas veces los conventos de las ciudades tuvieron que comprar alimento extra.

El segundo concepto importante de gastos era la compra de ornamentos para el culto, y buena parte de las entradas monetarias de los conventos se destinaban a ese fin. Objetos de plata, vestiduras sagradas y obras de arte, tanto pinturas como esculturas, llenaban las iglesias y sacristías. San Agustín de México, por ejemplo, tenía en 1591, según el oidor Marco Guerrero, “250000 ducados de valor [en] ornamentos, cálices, cruces y otros aparatos que tienen”. Muchas de ellas, sin embargo, eran donaciones de particulares.

Un tercer egreso lo componían los gastos de construcción. En el convento de México éstos fueron sufragados, casi en su totalidad, por el rey, pero lo más común era que la Real Hacienda sólo concediera una pequeña cantidad y el resto lo pagara el monasterio. Los casos, como el de Zacatecas, en que la construcción de la iglesia era sufragada por un vecino que tomaba a su cargo el patronazgo, fueron muy raros.<sup>244</sup>

<sup>243</sup> *Ibidem*, v.vi, p. 570 y s.

<sup>244</sup> Basalenque, *op.cit.*, lib.ii, cap.xix, p. 204 y s.

## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 233

La construcción de los conventos en las grandes ciudades, tenía como gasto principal, como ya vimos, el pago de los salarios a los indígenas que trabajaban en ellos, ya fuera en el régimen de repartimiento — a principios del siglo XVI —, o de libre contratación desde principios del XVII, y el del arquitecto español.

En el convento de México la mayor parte de estos gastos corrieron por cuenta de la Corona, pero en otras construcciones debían ser sufragados por el monasterio.

En las casas de las villas de españoles, como Pátzcuaro, Valladolid y San Luis Potosí, que tenían administración de indios, ésta se les dio no sólo con fines doctrinales, sino también para que se sirvieran de ellos en la construcción de sus conventos. Las escasas rentas que éstos tuvieron en un principio y las pocas limosnas del rey, nos hacen pensar que el trabajo indígena en estas edificaciones no era remunerado.

El material de construcción era extraído de los depósitos de cal y arena que poseía la orden o que le otorgaba alguna merced real.<sup>245</sup> Cuando éste no era suficiente se compraba lo necesario. Otros gastos fuertes eran los de herramientas, alimentos y sostenimiento de los esclavos, la compra de éstos, la alimentación de peones y alguaciles de la construcción, el acarreo de material, etcétera.<sup>246</sup>

Finalmente, los grandes conventos, por razón de sus rentas, llevaban la mayor parte de los gastos comunes de la provincia. La entrada de la orden en el sistema económico de la Colonia, propició su participación en costosos pleitos con patronos o herederos incumplidos, con dolosos vendedores de tierras o con las comunidades indígenas por la apropiación indebida de sus bienes.

A pesar de estos egresos, monasterios como el de México y el de Puebla, poseían entradas suficientes como para reinvertir el dinero en nuevas propiedades.

### 5.3. Ingresos del “común” en la provincia agustina

Por el hecho de presentar una organización institucional, la provincia tenía una serie de gastos que eran sufragados con la ayuda de todos los conventos que la formaban y con otras entradas. En un principio, cuando la

<sup>245</sup> La Corona hizo merced al convento de San Agustín de México de una calera en Calpulalpan para su construcción. AGNM, *General de Partes*, v. 1, doc. 1044, f. 196v. El 5 de junio de 1576 se mandó amojonar dicha calera.

<sup>246</sup> En la relación de Sancho Muñón (AGI México 292) se mencionan además de los gastos de salarios los siguientes: 250 pesos por el acarreo de 200 brazas de piedra de la cantera al embarcadero de Iztapalapa; 112 pesos por el acarreo de madera desde el monte hasta Chalco; 88 pesos por herramientas y ropa para los esclavos; 43 pesos de clavos; 330 pesos por un esclavo que se compró; 2 pesos de comida al mes para los alguaciles; 3 pesos y 6 tomines de comida para los esclavos y 2 pesos para los zapatos de los mismos.

## 234 EL CONVENTO AGUSTINO Y LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

estructura de la orden novohispana era aún poco compleja, era suficiente una simple colecta anual entre los conventos con más posibilidades para satisfacer los gastos comunes. Sin embargo, con la complicación del sistema, los egresos se hicieron cada vez mayores y fue necesario buscar nuevas entradas. Algunas provenían de limosnas que conseguían los “limosneros” de la orden en los reales de minas,<sup>247</sup> otras eran producto de la profesión religiosa de los frailes, cuyos bienes como seculares pasaban a formar parte de la comunidad cuando tomaban el hábito.<sup>248</sup>

Durante el siglo XVII, todos estos ingresos fueron insuficientes para sostener los fuertes gastos comunes que las ya para entonces dos provincias agustinas tenían. Con el fin de solventarlos, la de San Nicolás de Tolentino logró que el convento de Yuririapúndaro le cediera en 1620 la hacienda de San Nicolás, la mejor renta que tenía, y a la cual se le dio el título de priorato.<sup>249</sup> Con anterioridad, había utilizado a menudo las rentas del trapiche de Taretán, que dependía del convento de Tingambato, para los mismos fines.<sup>250</sup>

Los gastos de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús fueron subsanados en su mayor parte por los conventos de México y Puebla que, por su riqueza, tenían posibilidades de hacerlo y por ello no fue necesario tener propiedades especialmente dedicadas a solventar dichos gastos. Esto no lo podía hacer la provincia de San Nicolás cuya casa central de Valladolid tenía pocos recursos.

El concepto de estos egresos era muy variado: por principio de cuentas, los múltiples viajes que el provincial, su secretario y los procuradores realizaban dentro del virreinato y a España. González de la Puente señalaba que:

Es costumbre y de constitución en la orden de Nuestro Padre San Agustín, que al provincial que sale electo en un capítulo, el definitorio pleno le señale de la mesa de la colecta, tanta cantidad, cuanta ve que es necesaria para el gasto que ha de hacer el provincial, su secretario y la demás gente que trae consigo en discurso de tres años, que no son pequeños los gastos, por correr un provincial muchas y muy largas tierras.<sup>251</sup>

En segundo lugar, los múltiples conflictos que tuvo la orden con los obispos y, desde fines del siglo XVI, dentro de sí misma, hacían necesario contar con una

<sup>247</sup> Basalenque, *op.cit.* lib.I, cap.XX, p. 225.

<sup>248</sup> Real cédula, Madrid, 20 de diciembre de 1609, AGI, México 1065, v. 5, f. 180, publicada por Konetzke, *Colección...*, v.II, primera parte, p. 171 y s.

<sup>249</sup> Basalenque, *op.cit.*, lib.II, cap. 9, p. 330.

<sup>250</sup> Grijalva, *op.cit.*, lib. IV, cap.III, p. 536.

<sup>251</sup> González de la Puente, *op.cit.* lib.III, cap.XVI, p. 411.





## ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN 235

suma considerable de dinero para conseguir en Roma, de las autoridades de la orden y del Papa, patentes y bulas favorables.

Finalmente, la provincia novohispana hizo a menudo limosnas a los conventos españoles; Sevilla y Salamanca recibieron esta ayuda en algunas ocasiones.<sup>252</sup> De esta forma, la provincia mexicana, próspera y autónoma, reconocía sus íntimos lazos con la de España.

<sup>252</sup> Sicardo, BNMd. Mss. 4349, f. 91 y 143.

